



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

El consultorio jurídico gratuito UNACH centro de privación de la libertad
Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de
derechos de los PPL

Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Omar Cayetano, Vilema Vimos

Tutor:

Ab. Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa


Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo **OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS**, con cédula de ciudadanía 060486047-8, autor del trabajo de investigación titulado "EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1 EN EL ACCESO A BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS PPL", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los 05 días del mes de agosto de 2024



Omar Cayetano Vilema Vimos

CI: 060486047-8



ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Riobamba, a los 05 días del mes de agosto de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por el estudiante **OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS** con CC: **0604860478**, de la carrera de Derecho y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** titulado "**El consultorio jurídico gratuito UNACH centro de privación de la libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL**", por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.

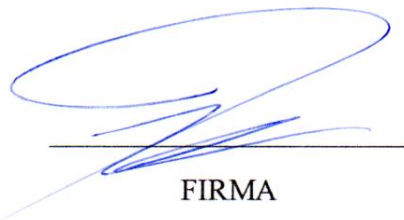
Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
TUTOR(A)

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1 EN EL ACCESO A BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS PPL", presentado por Omar Cayetano Vilema Vimos con numero único de identificación 060486047-8, bajo la tutoría de la Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con firmes de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de los autores, no teniendo más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Dra. Rosita Elena Campuzano Llaguno
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA

Mgs. Nelson Francisco Freire Sánchez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garcés
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA



CERTIFICACIÓN

Que, **VILEMA VIMOS OMAR CAYETANO** con CC: **060486047-8**, estudiante de la Carrera de **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**El consultorio jurídico gratuito UNACH centro de privación de la libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL**", cumple con el 8 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **Turnitin**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 19 de noviembre de 2024

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
TUTOR(A)

DEDICATORIA

A mí mismo, a Omar.

A quien nunca dejó de creer en sí mismo. A quien pese a las dificultades que se presentaron tuvo siempre la valentía de levantarse y seguir adelante. Dedico este proyecto investigativo a mi perseverancia, a aquellas largas jornadas de estudio, a aquellas batallas internas, a aquellos discursos motivacionales que salieron de mí y permitieron demostrarme que poseo la fuerza necesaria para vencer los obstáculos que se presenten. Pero sobre todo, al compromiso de nunca rendirme para alcanzar mis sueños.

A mí, por el sacrificio, por el coraje, por la valentía.

Gracias por no rendirte joven luchador.

Omar Cayetano Vilema Vimos

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios y a la Santísima Virgen María, quienes me han guiado en este arduo camino académico, brindándome la sabiduría y la fortaleza necesaria para salir adelante.

A mis padres, Mgs. Mario Vilema Paguay y Mgs. Nancy Vimos Cajo, mi principal fuente de apoyo, gracias por su amor incondicional, por creer en mí y acompañarme en este camino, cada palabra de apoyo me ha motivado a luchar por mis sueños.

A mi Alma Máter, la Universidad Nacional de Chimborazo, por los valiosos conocimientos que recibí en estos años, a todo el personal docente que ha empeñado esfuerzos en mi formación profesional, en especial al Dr. Jorge Romero Oviedo y a la Mgs. Wendy Romero Noboa tutora de este proyecto de investigación.

Mi gratitud al Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, de forma especial a su Coordinador, el Mgs. Leonardo Collaguazo Fiallo, apreciado amigo quien me ha brindado grandes enseñanzas profesionales y humanas.

A mis familiares y amigos que han estado pendientes de cada paso que he dado en este trajinar académico.

Omar Cayetano Vilema Vimos

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Problema.....	16
1.2. Justificación.....	17
1.3. Objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Estado del arte	19
2.2. Aspectos teóricos.....	20
2.2.1. UNIDAD I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS	20
2.2.1.1. Derechos de las personas privadas de libertad (PPL) y su protección legal.....	20
2.2.1.2. Derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los PPL y sus limitantes	23
2.2.1.3. Tipos de beneficios penitenciarios.....	25
2.2.1.4. Importancia de los beneficios penitenciarios en la rehabilitación social.....	29
2.2.2. UNIDAD II: EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1	30
2.2.2.1. Descripción del Consultorio	30
2.2.2.2. Fundamento Legal	32

2.2.2.3. Líneas de atención	33
2.2.2.4 Estructura administrativa	36
2.2.3. UNIDAD III: IMPACTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1 EN LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD CARCELARIA	38
2.2.3.1 Gestión del Consultorio en la obtención de requisitos para el acceso beneficios penitenciarios.....	38
2.2.3.2 Protección de derechos de los PPL desde la labor del Consultorio.....	40
2.2.3.3. Otros trámites frecuentes del Consultorio	42
2.2.3.4 Desafíos del Consultorio	44
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	47
3.1. Unidad de análisis.....	47
3.2. Métodos	47
3.3. Enfoque de investigación.....	47
3.4. Tipo de investigación.....	47
3.5. Diseño de investigación.....	48
3.6. Población y muestra.....	48
3.6.1. Población	48
3.6.2. Muestra	48
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	48
3.7.1. Técnicas	48
3.7.2. Instrumentos	49
3.7.2.1. Validez de los instrumentos de investigación.....	49
3.8. Técnicas para el tratamiento de la información.....	49
3.9. Hipótesis	49
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
4.1. Resultados.....	50
4.1.1. Resultados de las encuestas	50
4.1.2. Resultados de las entrevistas	61
4.1.2.1. Análisis por categorías.....	62
4.2. Discusión de resultados	64
4.3. Comprobación de hipótesis	66
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
5.1. Conclusiones.....	67

5.2. Recomendaciones	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Beneficios penitenciarios en el Ecuador.....	26
Tabla 2 Evolución de las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1	34
Tabla 3 Población y muestra.....	48
Tabla 4 Validez de los instrumentos de investigación.....	49
Tabla 5 Resultados pregunta 1.....	50
Tabla 6 Resultados pregunta 2.....	51
Tabla 7 Resultados pregunta 2.....	52
Tabla 8 Resultados pregunta 3.....	53
Tabla 9 Resultados pregunta 4.....	54
Tabla 10 Resultados pregunta 5.....	55
Tabla 11 Resultados pregunta 6.....	56
Tabla 12 Resultados pregunta 7.....	57
Tabla 13 Resultados pregunta 8.....	58
Tabla 14 Resultados pregunta 9.....	59
Tabla 15 Resultados pregunta 10.....	60
Tabla 16 Entrevista 1	61
Tabla 17 Entrevista 2.....	61
Tabla 18 Entrevista 3	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1	37
Figura 2 Expresión gráfica de resultados pregunta 1	50
Figura 3 Expresión gráfica de resultados pregunta 2	51
Figura 4 Expresión gráfica de resultados pregunta 2	52
Figura 5 Expresión gráfica de resultados pregunta 3	53
Figura 6 Expresión gráfica de resultados pregunta 4	54
Figura 7 Expresión gráfica de resultados pregunta 5	55
Figura 8 Expresión gráfica de resultados pregunta 6	56
Figura 9 Expresión gráfica de resultados pregunta 7	57
Figura 10 Representación gráfica de resultados pregunta 8.....	58
Figura 11 Expresión gráfica de resultados pregunta 9	59
Figura 12 Expresión gráfica de resultados pregunta 10	60
Figura 13 Comprobación de hipótesis.....	66

RESUMEN

La presente investigación evalúa el rol del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad (PPL). A pesar de la protección estatal, este grupo de atención prioritaria se ha visto desprotegido en sus necesidades básicas, en las que se incluye los requerimientos legales. El estudio ha identificado a la condición vulnerable de los PPL y las dificultades para el acceso a la justicia como una problemática jurídica, y a partir de ello se ha analizado la labor del Consultorio en la satisfacción de las necesidades jurídicas de este grupo de atención prioritaria. La gestión del Consultorio desde sus líneas de atención tanto en asesoría como en patrocinio constituye el mecanismo jurídico mediante el cual se protege los derechos de los privados de la libertad y se coadyuva en la recopilación de los requisitos necesarios para el acceso a un cambio de régimen de rehabilitación social, de esta forma poniendo en manifiesto el alto compromiso de la academia con respecto a los grupos vulnerables. La metodología utilizada se fundamentó en los métodos dogmático, analítico e inductivo, empleándose un enfoque cualitativo y ajustando la estrategia investigativa a instrumentos de investigación donde la muestra entre los usuarios del Consultorio y miembros de la estructura administrativa del mismo fue seleccionada de manera no probabilística por conveniencia. A través de estas estrategias se llegó a la conclusión que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 representa una solución ante este conflicto que acecha a los PPL y que es agudizado por la crisis penitenciaria ecuatoriana de la actualidad, evidenciándose que a pesar a los desafíos que representa prestar servicios jurídicos en el interior de un Centro de Privación de la Libertad, el Consultorio ha demostrado efectividad en la tramitología gestionada, logrando que sus usuarios tengan una notable percepción respecto de la satisfacción de sus necesidades, situación que ha sido corroborada también por los miembros de la estructura administrativa del Consultorio.

Palabras clave: Consultorio jurídico, beneficios penitenciarios, prisión, Derecho a la justicia, derechos de los prisioneros.

ABSTRACT

This research assesses the role of the Free Legal Clinic of UNACH at the Chimborazo N°1 Penitentiary in providing access to penitentiary benefits and protecting the rights of individuals deprived of liberty (IDL). Despite state protection, this priority group has been left vulnerable in terms of its basic needs, including legal requirements. The study identifies the vulnerable condition of IDL and the challenges they face in accessing justice as a legal issue, and from this, analyzes the Clinic's efforts in addressing the legal needs of this priority group. The management of the Legal Clinic, through its advisory and representation services, constitutes the legal mechanism by which the rights of individuals deprived of liberty are protected and assistance is provided in gathering the necessary requirements for access to a change in the social rehabilitation regime, thereby demonstrating the academic community's strong commitment to vulnerable groups. The methodology employed was based on the dogmatic, analytical, and inductive methods, utilizing a qualitative approach and adapting the research strategy to instruments where the sample, consisting of users of the Clinic and members of its administrative structure, was selected non-probabilistically for convenience. Through these strategies, it was concluded that the Free Legal Clinic of UNACH at the Chimborazo N°1 Penitentiary provides a solution to the issues faced by individuals deprived of liberty (IDL), which are exacerbated by the current Ecuadorian penitentiary crisis. Despite the challenges of providing legal services within a penitentiary, the Clinic has proven effective in managing legal procedures, resulting in a notable positive perception among its users regarding the satisfaction of their needs, a situation that has also been corroborated by members of the Clinic's administrative structure.

Key words: Legal advice, prison benefits, prison, right to justice, prisoners' rights.



Reviewed by:
MsC. Edison Damian Escudero
ENGLISH PROFESSOR
C.C.0601890593

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Las personas privadas de la libertad (PPL) han sido reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador del 2008 como parte del grupo de atención prioritaria, es decir que conforman el colectivo que en virtud de su condición vulnerable requieren de una mayor protección estatal. En consonancia con lo mencionado, el derecho constitucional al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva posee cardinal relevancia para los privados de la libertad, ya que les permite atender a sus necesidades jurídicas pese a las condiciones que enfrentan en los Centros de Privación de la Libertad.

Sin embargo, las difíciles situaciones por las que atraviesa este grupo vulnerable han traído como consecuencia ciertos desafíos en el acceso a la justicia, en contraposición a aquello, la implementación del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 ha significado una valiosa herramienta legal en beneficio de los privados de la libertad de la ciudad de Riobamba, brindando a sus usuarios servicios jurídicos gratuitos de asesoría y patrocinio, coadyuvando así en el deber estatal de garantizar sus derechos, en específico el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

Esto ha provocado la necesidad de analizar la efectividad de este Consultorio Jurídico Gratuito con respecto al propósito de mitigar la problemática derivada de las dificultades para el acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1, centrando el estudio en dos de los requerimientos jurídicos de mayor trascendencia: el acceso a beneficios penitenciarios y la protección de derechos.

En este marco, tomando en cuenta estas limitantes en acceso a la justicia de los PPL, los autores Morales Niveló y Pérez Reina (2022) indican que se trata de un conflicto latente en el ámbito del sistema de rehabilitación social, dado las deficiencias en la gestión del bienestar de los privados de libertad. Por otro lado, con respecto a la variable de estudio del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, los autores Hidalgo et al. (2023) lo califican como un organismo que secunda a la tarea estatal buscando dotar a los PPL de servicios de defensa y asesoría.

Dentro de este proyecto investigativo se evaluó el impacto del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 sobre la población carcelaria, para demostrar incidencia de los servicios jurídicos gratuitos en la tramitación de los procesos administrativos y judiciales para la obtención de los requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios y por consiguiente en la ardua tarea de la garantía de sus derechos. Resultó prudente también inmiscuir el análisis de la realidad penitenciaria y la necesidad de implementación de nuevos mecanismos de servicio en pro de los PPL.

Este proceso investigativo surge a partir del proyecto “Consultorios Jurídicos

Integrales UNACH". Como investigador y ex practicante de dicho proyecto, he podido evidenciar la relevancia de los Consultorios Jurídicos dentro del sistema de justicia, en particular, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 se erige como un mecanismo esencial para garantizar el acceso a servicios jurídicos gratuitos a las personas privadas de la libertad, de tal modo, respaldando el acceso a la justicia y contribuyendo a mitigar las barreras hacia una justicia inclusiva.

Para el análisis y estudio se aplicaron los métodos dogmático, analítico e inductivo, al tratarse de una investigación jurídica se asumió un enfoque cualitativo; por los objetivos planteados, la investigación fue de tipo documental bibliográfica, de campo y correlacional; de diseño no experimental. Fue estructurada al tenor del artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte, marco teórico; metodología; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y, visto bueno de la tutora.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

La realidad de las personas privadas de la libertad con relación al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva constituye un conflicto a nivel jurídico, puesto que existen ciertas limitantes que condicionan el pleno ejercicio de este derecho, provocando imposibilidad para que los PPL puedan satisfacer sus necesidades jurídicas. Se llega a identificar al acceso a los beneficios penitenciarios como uno de los requerimientos legales más urgentes de la población carcelaria, pues constituye un mecanismo que les permite retomar ciertos derechos a los que han sido restringidos, en tal virtud, a consecuencia de estas limitantes respecto al acceso a la justicia, parte de la comunidad carcelaria no accede a los beneficios penitenciarios.

Parte sustancial de estas limitantes es la condición económica de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, el hecho de que muchos de ellos no gocen de la suficiente capacidad para contratar servicios jurídicos de carácter particular agudiza esta problemática. A esto se suma que varios privados de la libertad provienen de zonas geográficas distantes a la ciudad de Riobamba y por lo tanto no poseen el apoyo familiar que permite la atención de sus necesidades básicas en las que se incluyen los requerimientos jurídicos.

Así también, juega un papel crucial en esta problemática la existencia en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 de privados de la libertad que ostentan otra condición que aumenta su vulnerabilidad, como es el caso de los adultos mayores, discapacitados o aquellos que poseen enfermedades catastróficas. Sumado a los factores mencionados se puede apreciar claramente la existencia de grandes barreras para el acceso a la justicia, de sobremanera considerando que estos grupos de doble o triple vulnerabilidad dado su condición en particular, requieren de manera urgente y rápida acceder a los

beneficios penitenciarios estipulados en la legislación.

El desconocimiento jurídico de los PPL va de la mano de esta problemática, frente a esto es importante que las personas privadas de la libertad cuenten con las herramientas jurídicas necesarias que les permitan guiarse legalmente con respecto a los trámites de beneficios penitenciarios y sobre los derechos de los cuales son titulares. Si bien es cierto que los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública son sumamente importantes, empero, hay ocasiones que en virtud de la alta carga de trámites gestionados en esta institución la tramitología es demorosa, situación que atenta al principio de celeridad intrínseco del derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

Todas estas circunstancias influyen directamente en la observancia del derecho al acceso a la justicia de las personas privadas de la libertad del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, pero además inciden en el propósito de la rehabilitación social, pues se torna sumamente complejo el acceso a los beneficios penitenciarios. Ante esto, con la implementación del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, se ha dotado a los PPL de servicios de asesoría y patrocinio enfocados a la satisfacción de sus requerimientos, por tal motivo la presente investigación no configura a este Consultorio como parte de la problemática, más por el contrario lo posiciona como una solución ante las falencias analizadas en líneas anteriores.

1.2. Justificación

El presente proyecto de investigación se justifica en virtud de la relevancia constitucional otorgada a las personas privadas de la libertad y sus derechos, colectivo que ha sido reconocido como parte del grupo de atención prioritaria y es protegido por normativa jurídica tanto de carácter constitucional como supraconstitucional. Posee particular relevancia el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva ya que a través del ejercicio de este derecho los privados de la libertad que cumplen con ciertos requisitos podrán acceder a los beneficios penitenciarios que contempla el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Por otro lado, la Universidad Nacional de Chimborazo posee el prestigio de tener en sus aras al único Consultorio Jurídico Gratuito que a nivel nacional funciona en el interior de una prisión, por tal razón constituye una importante variable de estudio al evaluar la efectividad de la loable tarea que cumple en favor de la sociedad vulnerable, dilucidando de esta forma la importancia de la implementación de este Consultorio y su incidencia en la satisfacción de las necesidades legales de los reos del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

Según cifras actuales, en el territorio ecuatoriano existen alrededor de 31000 personas privadas de libertad, de las cuales aproximadamente 450 se encuentran en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. “El 80% de PPL hacen uso de este servicio que brinda la Unach” (UNACH, 2019). Estos datos dan cuenta del importante alcance del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, siendo meritorio un análisis exhaustivo.

Como investigador considero importante la investigación relacionada a temas penitenciarios, la experiencia directa adquirida como antiguo practicante del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 me ha llevado a tener profundas reflexiones sobre la realidad de los PPL en el Ecuador así también sobre las múltiples limitantes a las que se enfrentan, y de las soluciones que se han propuesto, siendo el Consultorio una de ellas.

En síntesis, este proyecto investigativo es viable a fin de revelar los valiosos aportes propiciados por parte de la academia desde las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 que tienen como finalidad coadyuvar en el acceso a la justicia de los privados de la libertad de la ciudad de Riobamba a través de asistencia legal direccionada al acceso a beneficios penitenciarios y protección de los derechos de los cuales son titulares.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar a través de la aplicación de instrumentos de investigación, las limitantes en el acceso a la justicia de los PPL para determinar la incidencia del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de los derechos de sus usuarios.

1.3.2. Objetivos específicos

- Examinar los servicios que ofrece el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 frente a las necesidades jurídicas y limitantes en el acceso a la justicia por parte de los PPL.
- Determinar los derechos de los PPL que se protegen desde las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.
- Evaluar la efectividad del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 con respecto a los trámites administrativos y judiciales para la obtención de beneficios penitenciarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Con relación al tema “El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL” no se han realizado trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, a continuación, se presentan las conclusiones más relevantes:

Los autores Yanet Nápoles Nápoles y Rolando Clemente Laguna Bustos en el año 2023 participaron en la publicación del libro titulado “Servicios Jurídicos Gratuitos”, en donde abordaron un capítulo titulado “Protección de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador desde la misión que desarrollan los Consultorios Jurídicos Gratuitos”, en dicha obra se concluyó que: La gestión de la Defensoría Pública no ha sido suficiente, por lo que se requiere de un trabajo continuo con los Consultorios Jurídicos Gratuitos para garantizar la protección de los derechos de los PPL (Nápoles Nápoles & Laguna Bustos, 2023).

Los autores Adriana Mora Bernal, Sebastián Medina Altamirano y Andrés Sánchez Urgilés, en el artículo de investigación que lleva el título de “Los consultorios jurídicos gratuitos como canales para el acceso a la justicia por parte de grupos vulnerables”, llegaron a la conclusión de que: La Defensoría Pública es el ente encargado de dotar las directrices que regulan el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos a fin de que los servicios prestados en favor de los grupos vulnerables sean eficaces para la satisfacción de sus necesidades (Mora Bernal et al., 2023).

De acuerdo con el criterio de la autora Erika Pamela Minda Padilla quien en el año 2018 elaboró un artículo científico previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador denominado “El acceso a la justicia a través de los consultorios de las universidades”: La condición económica de los ciudadanos es un factor determinante y una limitante en el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva (Minda Padilla, 2018).

Con fundamento en el criterio de Analy Gardenia Pinos Ramírez quien en el año 2021 previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, realizó el proyecto investigativo titulado “Los beneficios penitenciarios estipulados en el Código Orgánico Integral Penal y el principio de igualdad”, se concluye que: Los beneficios penitenciarios van de la mano de la rehabilitación social, motivo por el cual no se debe limitar a los privados de libertad a hacer uso de este incentivo (Pinos Ramírez, 2021).

El autor Alex Jonael Macas Criollo, en el año 2023 elaboró un Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado cuyo tema fue “Ejecución obligatoria de los ejes de tratamiento de las personas privadas de la libertad para acceder a los beneficios carcelarios”, en el mismo concluyó: El acceso a los beneficios penitenciarios a través de los planes individuales trae consigo aspectos positivos ante la difícil situación carcelaria de la actualidad, en concreto el hacinamiento es una de las problemáticas principales que se pretende combatir (Macas Criollo, 2023).

Como se ha podido palpar, en las investigaciones presentadas se llega al consenso de la relevancia del rol de los Consultorios Jurídicos en la labor de la Defensoría Pública, así como de la importancia de los beneficios penitenciarios en la rehabilitación social; destacándose de sobremanera el apoyo brindado por los Consultorios en garantizar el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. En definitiva, existen investigaciones que versan de forma general sobre los servicios jurídicos gratuitos brindados a la colectividad por los Consultorios de las universidades, sin embargo, es menester ahondar de forma particular en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

2.2. Aspectos teóricos

2.2.1. UNIDAD I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

2.2.1.1. Derechos de las personas privadas de libertad (PPL) y su protección legal

La obligación estatal de protección de derechos

La transformación del Ecuador en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social a través de la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el año 2008, significó identificar al Estado como garantista de derechos, situación que se traduce en el cumplimiento de su más alta obligación, la cual, conforme al numeral 9 del artículo 11 de la CRE se representa en el respeto de los derechos constitucionales (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, Art. 11).

Esta premisa permite dilucidar la existencia del garantismo constitucional en el Ecuador, derivada de la teoría del tratadista Luigi Ferrajoli, cuyo criterio permite distinguir ciertos mecanismos enfocados en garantizar y asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para Sánchez y Garzón (2023) los derechos y las libertades del individuo constituyen el objeto de protección del garantismo constitucional en concordancia al cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Por otro lado, la CRE al tenor de su artículo 35, establece a las personas y grupos de atención prioritaria, es decir aquellas que en virtud de su condición de vulnerabilidad requieren una mayor atención por parte del Estado, encontrándose dentro de este colectivo

las personas privadas de libertad, siendo aquellas que han sido aisladas del ambiente social y por consiguiente restringidas a ciertos derechos de los que se incluyen la libertad ambulatoria (CRE, 2008, Art. 35).

Sin embargo, el alcance de la normativa constitucional e instrumentos internacionales permite garantizar pese a esta condición, el acceso de los PPL a ciertos derechos fundamentales, los cuales por ninguna forma pueden ser limitados, permitiéndoles así llevar una vida digna. Nápoles Nápoles y Laguna Bustos (2023) sostienen que los PPL son titulares de una amplia gama de derechos con la excepcionalidad de la libertad ambulatoria.

En virtud de esta relevancia concedida a las personas privadas de la libertad, se ha positivizado los derechos de este colectivo, tanto en la normativa constitucional como en instrumentos internacionales de derechos humanos, dando cuenta de que existe fundamento normativo abundante encaminado a garantizar la dignidad humana en los Centros de Privación de la Libertad del Ecuador.

Fundamento supraconstitucional

Al hablar de fundamento supraconstitucional se hace referencia a la salvedad establecida en el artículo 424 de la CRE, respecto a aquellos cuerpos normativos de carácter internacional que por excepción superan jerárquicamente a la normativa constitucional, por cuanto tengan que ver con derechos humanos (CRE, 2008, Art. 424). Para tratar el fundamento legal supraconstitucional de los derechos de los PPL es menester hacer mención a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), promulgada en 1948, específicamente este instrumento internacional prescribe dos importantes disposiciones relativas a la situación de los PPL, su artículo 5 garantiza la dignidad fuera de cualquier trato cruel, mientras que su artículo 9 emite una prohibición sobre las detenciones arbitrarias (Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH.], 1948, Art. 5-9).

Hace eco de aquello también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976, cuerpo legal supraconstitucional que de la misma forma califica a la dignidad humana como un término sustancial en materia de rehabilitación social, señalando en su artículo 10 como punto clave al trato humanitario (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP], 1966, Art. 10).

Por otro lado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobada el 10 de diciembre de 1984, también ha sido un avance fundamental en materia de derechos de los PPL, en virtud que enfatiza al garantismo estatal en esta ardua tarea, determinando las directrices a seguir por parte de los estados para conseguir que la observancia de los derechos de los privados de la libertad sean una realidad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos mayormente conocida como Pacto de San José insiste en esas dos importantes variables: dignidad humana y prohibición de detención arbitraria. Igualmente la Asamblea de Naciones Unidas en el año 2015 adoptó

las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos conocidas también como Reglas Nelson Mandela, las cuales disponen las directrices para llevar a efecto la rehabilitación social en los recintos carcelarios, de sobremanera tienen como fundamento garantizar la dignidad de los reos.

Fundamento constitucional

Los legisladores de la Asamblea Nacional Constituyente del 2008 han tenido a bien inmiscuir dentro de la CRE, los derechos de las personas privadas de la libertad, específicamente en la sección octava del capítulo tercero del título I. La positivización de estos derechos en las Constituciones incluyéndose la ecuatoriana, responde a un gran avance en materia jurídica, permitiendo de esta manera generar la existencia herramientas legales con el afán de precautelar el trato digno inherente a los seres humanos. Para Castañeda Otsu (2000) un gran aporte en materia legal fue esta incorporación de derechos en las Constituciones, significando un progreso en el proceso jurídico evolutivo.

Ahora bien, el artículo 51 de la CRE precisa siete derechos intrínsecos de las personas privadas de la libertad, mismos que versan sobre la integridad, salud, educación, trabajo, comunicación entre otros. El numeral 1 de esta disposición constitucional prescribe como derecho, a la prohibición de ser aisladas del resto de privados de la libertad (CRE, 2008, Art. 51). Con este derecho se pretende garantizar la seguridad física y psicológica de los reclusos evitando así un trato degradante.

El numeral 2 del referido artículo 51 hace alusión al derecho a visitas de los PPL, es decir a la facultad de tener contacto directo con sus familiares cercanos a través un régimen de visitas controlado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) en conformidad con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social. De este derecho surge también la facultad de tener contacto con un abogado defensor a fin de ser asesorados legalmente (CRE, 2008, Art. 51).

El numeral 3 de esta disposición señala como derecho a la facultad de declarar respecto al trato recibido en el interior de los centros penitenciarios (CRE, 2008, Art. 51). Este derecho permite evaluar el funcionamiento del sistema penitenciario, en virtud que su eficacia se califica debido al trato humano dedicado a los PPL, recalando lo que se ha dicho en líneas anteriores sobre de la dignidad humana como común denominador dentro de la rehabilitación social.

Los dos siguientes numerales del artículo 51 son sumamente importantes, ya que consideran los derechos a la salud, educación, trabajo, alimentación y recreación en los Centros de Rehabilitación Social, estos derechos provienen de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y permiten el desarrollo de la persona, así como el acceso a actividades y programas que viabilizan la reinserción social. En este sentido, es de vital importancia la existencia de espacios educativos, laborales, médicos y psicológicos dentro de los Centros de Privación de la Libertad para el alcance de estos derechos.

El derecho establecido en el numeral 6 se enfoca en las mujeres embarazadas, adultos mayores y discapacitados que se encuentren dentro de las cárceles ecuatorianas, en virtud de la condición de doble vulnerabilidad, pues, al estar privadas de libertad forman parte del grupo de atención prioritaria y en este sentido se agudiza más su situación por estos factores, requiriendo una mayor atención; la CRE en este artículo enfatiza un trato preferente y especializado dedicado a estos grupos. Finalmente, el numeral último del artículo 51 hace hincapié en los niños niñas y adolescentes, adultos mayores y discapacitados que se encuentran al cuidado de los PPL, tomando en consideración que igualmente son propensos a vulnerabilidad, estableciéndose en la CRE por tal razón, la obligatoriedad de medidas de protección en favor de estos grupos.

En síntesis, del análisis del artículo 51 de la CRE se puede dilucidar que los derechos de las personas privadas de la libertad versan sobre distintas áreas y tienen a la dignidad humana como característica común. El inciso 2 del numeral 4 del COIP refiere que, a pesar de la privación de la libertad, los PPL siguen siendo titulares de derechos, por esta razón se deduce que, los demás derechos constitucionales de los cuales ostentan titularidad deben ser respetados, empero, aquellos a los que en virtud de la condición de privación de la libertad se han llegado a limitar (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014, Art. 4).

2.2.1.2. Derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los PPL y sus limitantes

El acceso a la justicia y tutela judicial efectiva es un derecho reconocido tanto por normativa nacional como internacional, este derecho refiere a la facultad de los ciudadanos para solucionar sus conflictos y proteger sus derechos desde el funcionamiento sistema de justicia ecuatoriano. El artículo 75 de la CRE estipula que es derecho de todo ciudadano a acceder al sistema de justicia que estará regulado por principios tales como celeridad e inmediación, así como a la tutela judicial efectiva (CRE, 2008, Art. 75).

El acceso a la justicia constituye eje neurálgico del Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, puesto que se ha colocado al aparataje judicial como un mecanismo encargado de tutelar y proteger derechos, permitiendo a los ciudadanos resolver sus controversias a través de su activación. Para Ayuda Legal Puerto Rico (2023) el acceso a la justicia está enfocado en medios eficaces para garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

El derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva no admite ningún tipo de discriminación, esto quiere decir que debe llegar a todos los ciudadanos sin restricciones. Minda Padilla (2018) destaca que el acceso a la justicia facilita a los ciudadanos de obtener una solución por parte de la administración de justicia, sin importar circunstancias económicas, culturales, de género, etc.

En el caso de las personas privadas de libertad, este derecho contempla una mayor relevancia, dado que, a través de este mecanismo, los PPL podrán resolver sus requerimientos jurídicos, enfatizando en aquellas necesidades jurídicas que involucran la

protección de sus derechos y el mejoramiento de su situación jurídica, como es el caso del acceso a beneficios penitenciarios. A pesar de la trascendencia de este derecho, la dura realidad que rodea a las personas privadas de libertad en el Ecuador permite evidenciar falencias en su observancia.

Limitantes económicas

Principalmente las limitantes de los PPL con respecto al acceso a la justicia tienen que ver con el carácter económico, en lo específico, referente al caso del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, varios autores han realizado estudios para determinar las variables del impedimento al goce de este derecho por parte de la población carcelaria. Para Gusqui Guaranga (2023) los factores que imposibilitan el acceso a la justicia de los PPL de la cárcel de la ciudad de Riobamba son principalmente de índole económico, por lo que conmina a las autoridades penitenciarias actualizar los registros de los PPL.

La situación económica en torno a esta problemática provoca que los privados de la libertad se encuentren en condiciones de desigualdad, en otras palabras, aquellos PPL que poseen óptimas condiciones económicas tendrán mayor facilidad para el acceso a la justicia y por ende para el alcance a beneficios penitenciarios, no así los PPL de capacidad económica baja, quienes a pesar de reunir los requisitos establecidos por la legislación, tendrán mayores dificultades para acceder a estos incentivos.

Desconocimiento jurídico

El desconocimiento jurídico intensifica esta problemática para las personas privadas de la libertad, al no tener un conocimiento jurídico, el derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva se ve condicionado, provocando inclusive que los PPLs ignoren de la disponibilidad de servicios jurídicos gratuitos, así como de la existencia de protección de sus derechos. El desconocimiento de la normativa constitucional y supraconstitucional que los ampara, aumenta la tendencia a sufrir vulneraciones de derechos.

Para Minda Padilla (2018) el desconocimiento jurídico se vincula con el analfabetismo, definiendo a su vez como analfabetismo jurídico a aquel que impide tener conocimiento de los derechos y de la forma de reclamarlos. En tanto para Silva López (2022) la desconfianza provocada a los PPL por parte del sistema judicial es otra de las causas que limitan el goce del derecho al acceso a la justicia, razón por la cual los reos consideran que hacer uso de este derecho es una pérdida de tiempo. Esta idea se concibe desde el desconocimiento del ámbito jurídico y de la carencia de programas de asistencia jurídica eficaces que permitan guiar los trámites judiciales y administrativos de los PPL para el acceso a beneficios penitenciarios.

Condición de vulnerabilidad

Adicionalmente, resulta importante señalar que parte de la población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 esta compuesta por PPLs que manifiestan un mayor grado vulnerabilidad, tal es el caso de los adultos mayores, discapacitados, migrantes y personas con enfermedades catastróficas. Aún cuando estos

privados de la libertad requieren de forma inmediata acceder al sistema de justicia y alcanzar los beneficios penitenciarios, dan mayor prioridad a su situación en particular, por lo que para ellos, en ciertas ocasiones el derecho al acceso a la justicia queda en segundo plano.

De todos estos factores se colige la idea de que en las cárceles ecuatorianas y en lo particular en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, se presentan falencias en cuanto a la garantía y ejercicio del derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, situación que, por consiguiente, provoca dificultades para el acceso a los beneficios penitenciarios, habiéndose identificado a estos como una de las mayores necesidades jurídicas de los PPL.

2.2.1.3. Tipos de beneficios penitenciarios

Sistema de progresividad

Al tratar el tema de beneficios penitenciarios, resulta necesario hacer alusión a la progresividad como característica fundamental de la rehabilitación social, siendo su principal finalidad la reinserción completa de la persona privada de la libertad a la sociedad. El sistema de progresividad denota la existencia de un conjunto de etapas que de forma gradual permiten la rehabilitación del privado de la libertad, estas etapas equivalen a los tres tipos de regímenes de rehabilitación social contemplados en el artículo 696 del COIP y en cambio de los mismos.

La idea de la progresividad se cimenta en el hecho que la rehabilitación social es un camino gradual, el cual se ve complementado por el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los PPL, mediante actividades en diversos ámbitos que demuestren progreso en la reinserción social. En este sentido, este sistema provoca que los privados de la libertad no se queden estancados en esperar el tiempo de su condena, sino les abre la posibilidad para que trabajen en los diversos ejes, consiguiendo así los requisitos necesarios para el acceso a beneficios penitenciarios. Para Macas Criollo (2023) la progresividad plasmada en estos ejes, guía al privado de la libertad a buscar su reinserción.

Previo a tratar específicamente cada uno de los beneficios penitenciarios, es menester tomar como base el criterio de Pinos Ramírez (2021) quien sostiene que resulta erróneo concebir a los beneficios penitenciarios como sinónimo de reducción de la pena. La sentencia condenatoria que ostente pena privativa de libertad impuesta por autoridad competente a un ciudadano se debe cumplir de forma íntegra, no obstante, el cambio de regímenes de rehabilitación social abre la posibilidad de que un ciudadano sentenciado pueda cumplir parte de su condena fuera del Centro de Privación de la Libertad, lógicamente bajo las condiciones de aseguramiento establecidas.

Es importante saber que la promulgación del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 significó una restructuración del sistema penal ecuatoriano, en tal virtud, los tipos de regímenes de rehabilitación social que establece este cuerpo normativo son: cerrado, semiabierto y abierto. Sin embargo, hay tener en cuenta al principio de irretroactividad de la ley, el cual posibilita que los privados de la libertad sentenciados antes de la entrada en

vigencia del COIP, puedan acceder a los beneficios penitenciarios inmersos en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, siendo estos: prelibertad, libertad controlada y rebajas de pena.

Tabla 1
Beneficios penitenciarios en el Ecuador

Fundamento jurídico	Año	Beneficios penitenciarios
Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social	2006	Prelibertad Libertad controlada Rebaja de pena
Código Orgánico Integral Penal	2014	Régimen semiabierto Régimen abierto

Fuente: (Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2006, Art.19), (COIP, 2006, Art.696)

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Régimen cerrado

A pesar de que es imposible configurar al régimen cerrado como parte de los beneficios penitenciarios en virtud que el COIP y el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social describen sobre este régimen que el cumplimiento de la pena se lo hará integralmente en los Centros de Privación de la Libertad, resulta necesario analizarlo tomando en consideración que es el más común y que a partir de este surgen los cambios a los regímenes semiabierto y abierto, palpándose así la existencia de los beneficios penitenciarios.

En tal sentido, se puede identificar al régimen cerrado como el más riguroso de todos, el estricto cumplimiento de la pena privativa de la libertad se lo hará en los Centros de Privación de la Libertad del Ecuador de la forma que lo estipula el numeral 12 del artículo 77 de la Constitución. Respecto a este régimen, señala el artículo 697 del COIP que se cumple desde el ingreso del PPL al Centro de Privación de la Libertad (COIP, 2014, Art. 697).

De la misma manera se puede apreciar a partir de esta disposición jurídica que el régimen cerrado constituye de dos fases, la primera tiene que ver con el tratamiento individual y diagnóstico evaluativo realizado al privado de libertad de acuerdo con el grado de criminalidad y la segunda con el cumplimiento de la pena dispuesta por la autoridad competente (COIP, 2014, Art. 697). A raíz del cambio de este régimen surgen los beneficios penitenciarios, cuya finalidad radica en el cumplimiento la condena fuera de los Centros de Privación de la Libertad.

Régimen semiabierto

Es necesario partir desde la premisa que dentro de los beneficios penitenciarios juegan un papel preponderante los Jueces de Garantías Penitenciarias, cuya labor tiene que ver con la dirección judicial de las actuaciones procesales respecto a los PPL, cuando se encuentran con sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, habiéndose establecido al tenor del artículo 666 del COIP la obligatoriedad de la existencia de un juez de garantías

penitenciarias en cada zona geográfica donde se ubique un Centro de Privación de la Libertad (COIP, 2014, Art. 666).

Para Pinos Ramírez (2021) el régimen semiabierto constituye ya un beneficio penitenciario, mismo que estará regulado por el Juez de Garantías Penitenciarias a través de las condiciones que se imponga al privado de la libertad. Conforme a esta aseveración es perceptible vislumbrar que este magistrado se encuentra en la obligación de evaluar el cumplimiento de los requisitos para el para el cambio al régimen semiabierto; de haber comprobado que un PPL posee dichos requisitos, el Juez de Garantías Penitenciarias debe disponer las medidas correspondientes de aseguramiento.

Siguiendo la línea del Código Orgánico Integral Penal, Macas Criollo (2023) manifiesta también que uno de los requisitos más importantes para el acceso al régimen semiabierto tiene que ver con el cumplimiento del 60% de la pena, así como la realización de programas en diversos ámbitos que evidencien la reinserción social. Empero, también se debe tener en consideración las prohibiciones establecidas en el COIP respecto al acceso al régimen semiabierto, esta prohibición tiene que ver con la tipología de las infracciones penales por las cuales han sido sentenciados.

Las reformas legales efectuadas al artículo 698 del COIP han sido objeto de múltiples debates jurídicos, en virtud que han traído como consecuencia que parte de los PPL no puedan acceder a un cambio de régimen por la tipología de la infracción por la que cumplen pena privativa de la libertad. De esta forma COIP en esta disposición jurídica establece la prohibición para el acceso a este régimen en ciertas infracciones penales, entre las que se destacan delitos contra la vida, delitos contra la eficiencia de la administración pública, delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, entre otros (COIP, 2014, Art. 698).

Régimen abierto

El régimen abierto es un beneficio penitenciario que emplea mecanismos similares a los del semiabierto, con la finalidad de que los PPL puedan recuperar de forma parcial su libertad y cumplir su sentencia condenatoria en los exteriores del Centro de Privación de la Libertad, sin embargo, hay ciertas particularidades notables que lo diferencian del régimen semiabierto, esencialmente en los requisitos, siendo el caso que para acceder al régimen abierto es necesario el cumplimiento del al menos el 80% del tiempo de privación de libertad impuesto en la sentencia.

Igualmente, para Pinos Ramírez (2021) el factor que difiere al régimen semiabierto del abierto es el tiempo de presentación, requiriéndose para el primero cinco horas semanales, mientras que para el segundo dos ocasiones al mes. Se puede evidenciar también de este criterio que el régimen abierto es el menos lesivo de todos y por lo tanto es el que más permite a las personas sentenciadas acceder nuevamente a los derechos de los cuales fueron limitados cuando se encontraban privadas de la libertad.

Como aspecto general se puede mencionar también que el incumplimiento de las presentaciones determinadas puede acarrear la revocatoria del beneficio, con excepción de las salvedades que especifica la legislación. Zamora Vázquez (2023) sostiene que el incumplimiento de las directrices a las cuales son sometidos los PPL respecto a los regímenes trae como consecuencia la revocatoria del beneficio penitenciario, situación que es determinada por el Juez de Garantías Penitenciarias.

Como se ha dicho, entre otros aspectos difiere también este régimen del semiabierto en cuanto a las condiciones para acceder al mismo, ante esto prescribe el COIP en su artículo 699 como prohibición para cambio al régimen abierto cuando el solicitante haya abandonado el Centro de Privación de la Libertad o cuando haya existido tentativa de hacerlo, así también en los casos de incumplimiento de las condiciones del régimen semiabierto, lo que haya conllevado a la revocatoria del beneficio. Finalmente, como prohibición se detallan las infracciones penales de las cuales la pena no se la podrá ejecutar por medio del régimen abierto, entre las que se encuentran delitos contra la vida, delitos contra la eficiencia de la administración pública, delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y otros similares (COIP, 2014, Art. 699).

Regímenes de rehabilitación social según el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Como bien se trató en líneas anteriores, se encuentra abierta la posibilidad de que aquellas personas privadas de la libertad que han sido sentenciadas antes de la promulgación del COIP, puedan acceder a los beneficios penitenciarios estipulados en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social anteriormente en vigencia. En este cuerpo normativo se puede palpar la existencia de tres tipos de beneficios penitenciarios totalmente diferentes a los que estipula el COIP.

La prelibertad es uno de ellos, para el acceso a este beneficio penitenciario, el privado de la libertad debe contar con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, entre otros, el requisito sine qua non para el acceso a la prelibertad tiene que ver con el tiempo de la pena cumplido dentro del Centro de Privación de la Libertad que no debe ser menor a 2/5 (Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2001, Art 38).

De la misma manera, otro de los beneficios penitenciarios que establece este cuerpo legal es la libertad controlada, siendo un beneficio penitenciario menos lesivo, sin embargo, difiere respecto al tiempo cumplido de la pena, que en este caso no debe ser menor que los 3/5 de la misma. Finalmente, las rebajas de pena son otra opción de beneficios penitenciarios contemplados por el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, tiene como objetivo reducir el tiempo de la pena a la cual han sido sentenciados tomando en consideración ciertas modalidades, siendo la modalidad por méritos la más reciente en vigencia.

2.2.1.4. Importancia de los beneficios penitenciarios en la rehabilitación social

En temas de índole penitenciaria se vislumbra al ius puniendi estatal como un eje cardinal, pues es de correspondencia del Estado sancionar las conductas típicas, antijurídicas y culpables mediante la aplicación de penas, garantizando la protección de los bienes jurídicos protegidos por la Constitución. Para Saquicela Rodas y Chica Mejía (2023) el ius puniendi es una facultad intrínseca del Estado encaminada a castigar las infracciones penales como parte de retribución para las víctimas.

Pese a esta facultad estatal, el ius puniendi se ve limitado por la normativa constitucional y supraconstitucional que ratifica los derechos de los PPL. De este modo, el ius puniendi no únicamente se concibe como una herramienta sancionadora, sino también como un mecanismo de protección de derechos de las personas privadas de la libertad, dado la obligación del Estado de emplear métodos que busquen la consecución de una verdadera rehabilitación social.

Evidencia patente de esto es la existencia en la legislación ecuatoriana de los beneficios penitenciarios, los cuales desempeñan un papel crucial en la rehabilitación social, que tal como se ha dicho, permiten la aplicación de otros métodos jurídicos para el cumplimiento de la pena. De esta idea se infiere que la importancia de los beneficios penitenciarios radica en su valioso aporte a la rehabilitación social. Macas Criollo (2023) sostiene que el objetivo principal de la rehabilitación social se encuentra ligado al alcance de los beneficios penitenciarios.

Para Pinos Ramírez (2021) parte de la relevancia de los beneficios penitenciarios también tiene que ver con que estos se encuentran asociados a un incentivo para los privados de la libertad, buscando motivar una buena conducta durante el cumplimiento de la pena. Identificar a los beneficios penitenciarios como un incentivo o premio conlleva a la posibilidad de que los PPL trabajen por su reinserción social, a través de las actividades que conforman los diversos ejes de tratamiento. En este sentido, estas tareas evidencian los avances progresivos en la rehabilitación social y por ende constituyen parte de los requisitos obligatorios para el acceso a los beneficios penitenciarios.

De la misma manera, los beneficios penitenciarios son importantes en la colaboración a la reducción del hacinamiento o sobrepoblación carcelaria, siendo esta otra de las problemáticas más latentes del sistema penitenciario ecuatoriano. Muchos tratadistas coinciden que el hacinamiento en los Centros de Privación de la Libertad es el factor más determinante de la crisis carcelaria, para Morales Niveló y Pérez Reina (2022) el hacinamiento se suma a otros factores de relevancia que indican falencias en el sistema penitenciario.

El acceso a los beneficios penitenciarios influye directamente como medio para la reducción de esta problemática, ya que al menorar la población de privados de la libertad, existen mayores condiciones de vida para los PPL, provocando que los Centros de Privación de la Libertad sean espacios óptimos para el propósito de la reinserción social.

Simultáneamente, genera menores gastos para el Estado respecto a todos los ámbitos que concierne la protección estatal hacia los PPL, desde infraestructura hasta personal humano.

A la postre, es pertinente señalar que los beneficios penitenciarios no deben ser interpretados como sinónimo de incumplimiento de la pena, por el contrario, son parte de la rehabilitación social y del carácter retributivo del sistema. Las personas privadas de libertad que hayan accedido a los beneficios penitenciarios estipulados en la legislación podrán salir de los Centros de Privación de Libertad con anterioridad a la fecha de culminación de su pena, no obstante, esto no significa que hayan dejado de cumplir su sentencia condenatoria, sino que, bajo las condiciones establecidas por cada uno de los regímenes, lo podrán hacer fuera de los entornos carcelarios, lógicamente con las presentaciones establecidas.

En suma, es amplia la importancia que compete al alcance de los beneficios penitenciarios por parte de los privados de la libertad, por tal razón, es imprescindible dotar a los PPL de las herramientas suficientes para lograr esta finalidad. Los esfuerzos realizados tanto por la Defensoría Pública como por la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública son plausibles dado el valioso objetivo de garantizar la rehabilitación social y plantear los cimientos de un eficiente sistema penitenciario.

2.2.2. UNIDAD II: EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1

2.2.2.1. Descripción del Consultorio

Como se ha recalcado, el sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta grandes desafíos, particularmente en lo que concierne al acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad, situación que impacta de forma directa en el propósito de rehabilitación social, dado que los PPL requieren de servicios de asistencia legal que viabilicen la obtención de beneficios penitenciarios y contribuyan en el cumplimiento pleno de sus derechos, situación que en ocasiones se torna inverosímil.

Tomando en cuenta estos aspectos, en el año 2013 la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) implementó el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, cuya finalidad radica en brindar servicios gratuitos de asesoría y patrocinio jurídico a las personas privadas de la libertad de la ciudad de Riobamba. A la par, este Consultorio sirve como entorno de aprendizaje en el que los estudiantes universitarios de esta institución ponen en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

La implementación de este Consultorio es diáfano ejemplo del compromiso de la UNACH con los más necesitados, los esfuerzos de sus autoridades se han enfocado en brindar apoyo a la sociedad desde el ámbito de la academia, contribuyendo así al desarrollo del Ecuador en sus diversas esferas. Esto ha conllevado que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 posea la singularidad de ser el

único dentro del territorio ecuatoriano en funcionar en el interior de un Centro de Privación de la Libertad.

Para Vera Pinto (2022) las facultades de Derecho de las universidades prevén un valioso aporte en el ámbito de la academia y la praxis, siendo necesario el apoyo de los estudiantes para la satisfacción de necesidades de los grupos vulnerables. Se ratifica de tal forma el alcance que pretende brindar la academia con respecto a la solución de los conflictos sociales, fundamentalmente con enfoque a grupos tan carenciados como lo son las personas privadas de la libertad.

Aspectos relevantes del funcionamiento del Consultorio

Conviene señalar que posterior a la publicación del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, el 30 de agosto del 2013 la Defensoría Pública en la figura del Dr. Ernesto Pazmiño Granizo como máxima autoridad, emitió la Resolución N.-DP-CPA.-2013-048, misma que avala el funcionamiento y acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

A partir de esta resolución se puede sacar a colación ciertos aspectos fundamentales que indican la forma en la que se encuentra brindando sus servicios este Consultorio. Es oportuno hacer alusión al espacio físico, el Consultorio posee su ubicación geográfica en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de forma precisa en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 ubicado en el kilómetro 2 vía a Chambo.

El funcionamiento en el interior del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 ha traído como consecuencia tener una mayor eficacia en la prestación de servicios jurídicos a sus usuarios, puesto que el contacto con los mismos es directo y personal, lo que provoca una mayor facilidad para la descripción de las necesidades jurídicas y emisión de las respectivas soluciones por parte del Consultorio.

Por otro lado, el horario de funcionamiento comprende los días hábiles de 08h00 a 17h00, en donde los usuarios pueden acercarse con sus requerimientos a fin de ser guiados jurídicamente. Debe subrayarse también que la Resolución N.-DP-CPA. -2013-048 detalla las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito; esto es, las áreas del Derecho en las que el Consultorio puede asesorar y patrocinar, sin embargo, como se apreciará más adelante, las líneas de atención se han ido modificando en el trascurso del tiempo de acuerdo con las nuevas necesidades jurídicas que se han podido evidenciar.

Parte de la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública

Es viable señalar que la Defensoría Pública como órgano autónomo de la Función Judicial, en acato de sus atribuciones y en sujeción al artículo 191 de la CRE es el principal ente encargado de brindar servicios jurídicos gratuitos de asesoría y patrocinio en las diferentes instancias jurisdiccionales a la población que posee limitantes para acceder al sistema de justicia (CRE, 2008, Art. 191).

Partiendo de esta relevante labor de la Defensoría Pública, surge mediante disposición legal la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública, misma que sirve como complemento de las funciones que ejerce esta institución. Esta Red Complementaria está compuesta por los diversos Consultorios Jurídicos Gratuitos de las universidades de educación superior del Ecuador (Defensoría Pública del Ecuador, s.f.).

Bajo esta premisa, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 forma parte de esta Red Complementaria, por lo que su funcionamiento se encuentra cimentado en los principios que rigen a la Defensoría Pública, por lo que es denominado como un ente adscrito a esta institución. Esto provoca que el Consultorio Jurídico se encuentre bajo el control, supervisión y evaluación periódica de la Defensoría Pública, quien precautelaré el cumplimiento de los parámetros legales que evidencien eficacia en la prestación de servicios jurídicos gratuitos. Para Para Mora Bernal et al. (2023) los Consultorios se encuentran bajo la dirección de la Defensoría Pública, institución que no solo emite los permisos de funcionamiento, sino que también vela por la eficacia de los servicios.

2.2.2.2. Fundamento Legal

Para tratar sobre el fundamento legal que evidencia el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 es factible reiterar el derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, puesto que el artículo 75 de la CRE establece a la gratuidad como una de sus características (CRE, 2008, Art. 75). Frente a esto la Defensoría Pública del Ecuador cumple una relevante misión garantizando el acceso a este derecho a los ciudadanos que no puedan acceder a una asistencia legal.

Partiendo desde este punto, es menester tener como aspecto análisis a las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, tomando en consideración que los Consultorios Jurídicos Gratuitos forman parte de la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública. Los primeros artículos de este cuerpo legal enfatizan en su objeto de aplicación, enfocado en la regulación de la Defensoría Pública y de los Consultorios Jurídicos Gratuitos dentro del marco de sus finalidades, mismas que responden a la prestación de servicios jurídicos a personas naturales que se encuentren en la indefensión.

La Ley Orgánica de la Defensoría Pública destina el capítulo IV a tratar sobre la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública, enfocándose en las directrices sobre la labor de los Consultorios Jurídicos Gratuitos. En la sección segunda específicamente en el artículo 23 se refiere que su evaluación y acreditación está a cargo de la Defensoría Pública a fin de garantizar que los servicios sean de calidad (Ley Orgánica de la Defensoría Pública [LODP], 2021, Art 23).

Conforme este artículo 23, es la Defensoría Pública quien acredita el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y renueva su funcionamiento cada año, realizando el respectivo control de calidad que permita verificar el cumplimiento de las condiciones

necesarias para la prestación de servicios jurídicos gratuitos, de la misma manera expidiendo recomendaciones que permitan ganar una mayor eficacia en esta labor.

Por otro lado, la implementación del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 posee fundamento constitucional, en virtud que el artículo 193 de la CRE establece a la prestación de servicios jurídicos a sectores vulnerables, como uno de los requisitos primordiales para las universidades de educación superior que oferten la carrera de Derecho (CRE, 2008, Art. 173).

También hace eco de esta disposición constitucional el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), mismo que en su artículo 292 establece la obligatoriedad de la existencia de Consultorios Jurídicos Gratuitos para el funcionamiento de las universidades (Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ], 2009, Art. 292). Los artículos siguientes al 292 del COFJ insisten en la regularización de los Consultorios Jurídicos como obligación de la Defensoría Pública, encaminada en el mejoramiento de la calidad de los mismos.

Resulta importante hacer mención como fundamento legal al Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo promulgado en el año 2021 por el Consejo Universitario de la UNACH. Este reglamento emite los parámetros que rigen la conducción de los tres Consultorios Jurídicos Gratuitos de esta institución de educación superior, conviniendo destacar que este Reglamento se encuentra sujeto a las resoluciones emitidas por la Defensoría Pública que avalan el funcionamiento de los Consultorios.

Con base en estos fundamentos legales se dilucida que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 constituye una de las herramientas que viabiliza el funcionamiento de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, en virtud del mandato constitucional del artículo 193 de la CRE. Este Consultorio es un ente adscrito a la Defensoría Pública del Ecuador, por lo que conforma parte de la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública, es decir coadyuva a las funciones que respectan a brindar asistencia legal gratuita a los grupos vulnerables.

Por consiguiente, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 se encuentra sujeto al control y evaluación de la Defensoría Pública, institución que de forma anual deberá validar las condiciones para su funcionamiento, siendo importante destacar que la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180 expedida el 07 de diciembre del 2023 es la que actualmente avala la acreditación de este Consultorio.

2.2.2.3. Líneas de atención

Las líneas de atención constituyen uno de los mecanismos directos mediante el cual el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 garantiza el acceso a la justicia de la población vulnerable, específicamente en lo que respecta a la protección de derechos de las personas privadas de la libertad y el alcance de

los beneficios penitenciarios.

Al hablar de las líneas de atención se alude a las áreas del Derecho en las cuales los Consultorios de la Red Complementaria de Defensa Jurídica Pública poseen la facultad de actuar frente a las necesidades de sus usuarios. En este punto, para tratar a fondo lo concerniente a las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, es imprescindible distinguir las particularidades de la asesoría y el patrocinio jurídico.

Se entiende por asesoría a aquella orientación legal proporcionada por los profesionales del Derecho direccionados a emitir soluciones frente a la diversa gama de problemas jurídicos que se pudieran presentar. Por otro lado, el patrocinio jurídico tiene que ver con la representación legal de un defensor en un proceso, ya sea de carácter judicial o administrativo, en conformidad con las reglas establecidas en el COFJ.

Tras esta precisión, es necesario señalar que la Resolución N.-DP-CPA.-2013-048 que avala el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 ha especificado sus líneas de atención, sin embargo, en el transcurso del tiempo estas se han ido modificando conforme se ha podido identificar nuevas necesidades jurídicas de la población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad. La siguiente tabla muestra la evolución de las líneas de atención del Consultorio Jurídico desde el año de su implementación hasta la actualidad.

Tabla 2

Evolución de las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Año	Líneas De Atención
2013 - 2016	Trámites Administrativos Penitenciarios
2017	Trámites Administrativos Penitenciarios Movilidad Humana
2018 - 2023	Ejecución de la Pena Movilidad Humana
2024	Ejecución de la Pena Movilidad Humana Violencia Intrafamiliar

Fuente: Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023 (2023).

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

La Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180 emitida por parte de la Defensoría Pública el 07 de diciembre del 2023 es la más reciente con respecto a la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, esta establece las siguientes líneas de atención:

- Ejecución de la Pena. (Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180, 2023, Art. 4)
- Movilidad Humana. (Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180, 2023, Art. 4)
- Violencia Intrafamiliar. (Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180, 2023, Art. 4)

Las líneas de atención están relacionadas a los requerimientos jurídicos más latentes de las personas privadas de libertad, pues la ubicación del Consultorio en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 provoca que la mayor cantidad de usuarios esté compuesta por PPL. No obstante, establece el Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública que la asesoría jurídica de los Consultorios podrá girar en torno a las diversas ramas de la Ciencia Jurídica y en las diferentes instancias jurisdiccionales (Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública, 2024, Art. 8). No así el patrocinio, que se debe ceñir estrictamente a las líneas de atención establecidas.

Con estos antecedentes resulta necesario examinar cada una de las líneas de atención que se encuentran vigentes en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 promulgadas dentro de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180, 2023.

Ejecución de la pena

La línea de atención referente a ejecución de la pena es quizá la más requerida por los usuarios, tomando en consideración que en lo principal los servicios van dirigidos a la población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. Al hablar de ejecución de la pena se hace completa relación a las disposiciones jurídicas inmersas en el libro tercero del COIP, apartado de este cuerpo normativo que detalla los mecanismos utilizados para el cumplimiento de las penas de quienes tengan sentencia condenatoria.

Portaluppi Feraud (2023) coincide que el patrocinio brindado por los Consultorios Jurídicos dirigido a los usuarios de la línea de ejecución de la pena tiene como finalidad el acceso a los beneficios penitenciarios. Se hace cardinal relevancia a los beneficios penitenciarios en virtud que son los servicios mayormente solicitados por parte de los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. Específicamente los servicios tienen que ver con asesoría y patrocinio a los PPL que permita a los usuarios reunir los requisitos indispensables para el acceso a estos incentivos.

Cabe mencionar que la línea de atención de ejecución de la pena no únicamente está dirigida a los PPL que en virtud de la infracción penal por la cual han sido sentenciados poseen la facultad de acceder a beneficios penitenciarios, sino que también está encaminada a aquellos internos que no poseen esta facultad empero requieren asistencia jurídica para el cumplimiento de la pena en el Interior del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, vislumbrándose así la protección de sus derechos desde esta línea de atención.

Movilidad humana

La línea de atención de movilidad humana se ha implementado en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 con el afán de proteger el derecho descrito en el artículo 9 de la CRE; esto es, la igualdad de derechos para aquellas personas que se encuentren en territorio ecuatoriano y la significancia de garantizar condiciones para los migrantes y refugiados (CRE, 2008, Art. 9). Es importante

tener en cuenta que un porcentaje de privados de la libertad de la cárcel de Riobamba está compuesto por personas en situación de movilidad humana, es decir privados de la libertad de otras nacionalidades quienes por diversos motivos se encuentran en territorio ecuatoriano.

Frente a esto, el Consultorio Jurídico ofrece a sus usuarios servicios de asesoría, patrocinio y asistencia legal para garantizar que las personas en condición de movilidad humana reciban un trato justo y se respeten sus derechos fundamentales. El trámite más usual en esta línea de atención es la solicitud de repatriación, la cual es tramitada en ámbito administrativo en el interior del Centro de Privación de la Libertad y en sujeción al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Además, se busca facilitar su proceso de reintegración social y, en algunos casos la regularización migratoria. Para Portaluppi Feraud (2023) la tramitología proporcionados a los PPL en cuanto a la línea de atención de movilidad humana de los Consultorios Gratuitos avalados por la Defensoría Pública tienen que ver con trámites de solicitud de refugio, deportación, etc.

Violencia intrafamiliar

Esta línea de atención permite el servicio tanto a denunciados como a víctimas de violencia familiar, facilitando con la tramitología judicial que se ejecuta en la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer o Miembros Del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva en la ciudad de Riobamba, generalmente en lo que concierne a denuncias, documentos y representación judiciales en las respectivas audiencias.

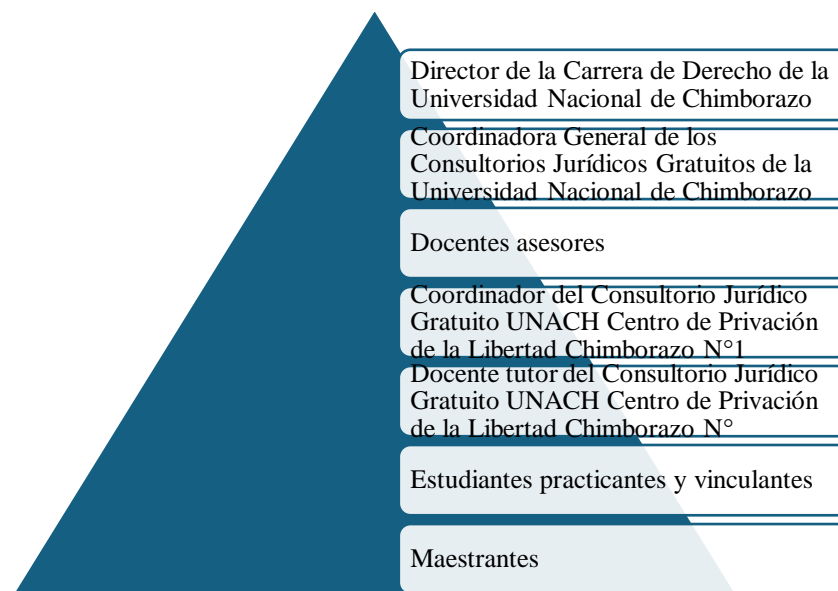
La línea de atención de violencia intrafamiliar posee singular importancia, ya que en muchas ocasiones protege los intereses de ciudadanos que en virtud de su condición económica no poseen la capacidad para contratar servicios jurídicos profesionales de carácter privado. A esta se suman otras circunstancias que describen como problema jurídico el alcance al sistema judicial por parte de las víctimas de violencia familiar. La relevancia de esta línea de atención radica en el artículo 35 de la CRE donde se señala como parte del grupo de atención prioritaria a las víctimas de violencia (CRE, 2008, Art. 35).

2.2.2.4 Estructura administrativa

Se entiende como estructura administrativa del Consultorio, al personal humano que, en virtud de su cargo, desempeña determinadas labores dentro del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. Para el desarrollo de este acápite es trascendental hacer alusión al Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, cuerpo legal que regula las actividades de los tres Consultorios Jurídicos pertenecientes a la UNACH y que específicamente en su artículo 11 detalla quienes son los miembros de la estructura administrativa. La siguiente figura se encuentra fundamentada en el referido artículo 11 y muestra el organigrama del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

Figura 1

Estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1



Fuente: *(Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, 2021, Art. 11)*

Elaborado por: *Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024*

Esta disposición jurídica permite vislumbrar que el personal humano de los Consultorios Jurídicos de la UNACH se encuentra compuesto por ocho competencias, mismas que son abarcadas por los docentes de la carrera de Derecho y estudiantes de la misma. De acuerdo al orden jerárquico señalado en el artículo 11, es el director de la Carrera de Derecho quien posee mayores facultades sobre los Consultorios Jurídicos, es quien dirige las actividades concernientes a la escuela de Derecho, incluyéndose aquellas que involucran a los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

En esta misma línea se hace referencia al Cordinador/a General de los Consultorios Jurídicos quien cumple una relevante tarea al gestionar el funcionamiento de los tres Consultorios Jurídicos que en la actualidad posee la UNACH, en lo específico sobre cuestiones de logística de los Consultorios y respecto a aquellas actividades desarrolladas por los estudiantes vinculantes y practicantes.

Asimismo, los docentes asesores cumplen un rol accesorio en la funcionabilidad de los Consultorios Jurídicos, manifiesta el Reglamento que encargándose de proporcionar asesoría en ciertos casos que gestiona el Consultorio Jurídico (Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, 2021, Art. 16). Con este antecedente, se puede dilucidar que los docentes asesores resuelven cualquier tipo de duda o inquietud de carácter jurídico que se pudiera suscitar por parte de los usuarios del Consultorio y que requiera su punto de vista en razón de la especialidad de la materia.

El Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 es el principal responsable de las actividades que se realizan, puesto que es el encargado de asesorar jurídicamente a los usuarios y representar a los mismos en los diferentes trámites administrativos o judiciales que requiera de patrocinio jurídico en las líneas de atención del Consultorio, en este sentido, en acato del inciso 2 del artículo 5 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, necesariamente se requiere que el Coordinador sea un profesional del Derecho con al menos dos años de experiencia en el libre ejercicio de la profesión o en docencia universitaria (Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, 2013, Art. 5).

Un papel preponderante cumple también el Docente Tutor quien es el encargado de la supervisión de las actividades realizadas por los estudiantes practicantes y vinculantes en el espacio de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, existiendo el requisito de que este cargo será ocupado por parte de uno de los docentes de la carrera de Derecho a elección del director de la Carrera.

Finalmente, se pone un énfasis significativo en la función de los estudiantes de la carrera de Derecho en los Consultorios Jurídicos Gratuitos. Los estudiantes practicantes y vinculantes constituyen el alumnado de la UNACH quien se encuentra poniendo en práctica sus conocimientos y de esta forma brindando un servicio trascendental a la sociedad vulnerable, a la par que cumplen con sus procesos de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad, requisitos que les permite optar por el título de Abogado de los Tribunales y juzgados de la República del Ecuador. En el mismo sentido los maestrantes de Derecho ponen su aporte a la sociedad a través de la interacción en este importante espacio.

Se pone énfasis significativo a la tarea de los estudiantes, en virtud que los aportes que proporcionan contribuyen a la mitigación de los conflictos sociales, en el caso del presente estudio, respecto a la problemática que acarrea el sistema penitenciario y la situación de los PPL. Para Vera Pinto (2022) es vital la participación de los estudiantes dentro de la coyuntura social, siendo claro ejemplo de esto la inserción de los Consultorios Jurídicos.

2.2.3. UNIDAD III: IMPACTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CHIMBORAZO N°1 EN LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD CARCELARIA

2.2.3.1 Gestión del Consultorio en la obtención de requisitos para el acceso beneficios penitenciarios

Partiendo desde la importancia de los beneficios penitenciarios en el proceso de rehabilitación social de los PPL, y la labor del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 como garantista del acceso a la justicia, es fundamental analizar las diversas gestiones realizadas por el Consultorio a fin de dar cuenta

de su incidencia en estos procedimientos.

Para empezar este análisis vale la pena señalar que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 no es el encargado de gestionar los beneficios penitenciarios de los PPL, siendo esta competencia única y exclusiva del SNAI. Sin embargo, el rol principal de este Consultorio en referencia al acceso a estos incentivos, gira en torno a coadyuvar en la recopilación de los diversos requisitos documentales para que los privados de la libertad puedan presentar su carpeta y solicitar un cambio de régimen.

Bajo este antecedente, es pertinente indicar que este tipo de tramitología corresponde a la línea de atención de ejecución de la pena, ligada al ámbito administrativo, es decir el Consultorio puede actuar administrativamente en el interior del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, pese a ello, no se impide la capacidad de actuar también dentro del área penal en función de gestionar ciertos aspectos de relevancia en la finalidad de recopilación de los requisitos para beneficios penitenciarios.

Ámbito administrativo

Teniendo como fundamento legal el Código Orgánico Administrativo (COA) y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y en sujeción a la CRE, el Consultorio realiza diversos tipos de trámites en esta área enfocados en el cambio de regímenes de los PPL. De forma usual uno de los principales trámites que se efectúa para empezar con el proceso de acceso a los beneficios penitenciarios tiene que ver con la solicitud de cómputo de la pena, petición que se realiza al director del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, puesto que en la posteridad será el Centro quien realice el respectivo trámite penal ante el Juez de Garantías Penitenciarias.

El cómputo de la pena con fundamento en el artículo 667 del COIP, es la actuación procesal que permite que el magistrado detalle de manera exacta la fecha en la que el privado de la libertad concluye con el cumplimiento de su sentencia condenatoria, así como la existencia o no de la posibilidad de acceso a beneficios penitenciarios, en el segundo caso el magistrado establecerá la fecha en la que lo puede realizar (COIP, 2014, Art. 667).

Otro de los trámites gestionados en esta área es la solicitud de unificación o acumulación de penas es otro de los requerimientos jurídicos de los PPL que se tramitan vía administrativa, esta actuación jurídica en relación con los beneficios penitenciarios viabiliza que varios procesos que involucran a una persona se vuelvan uno solo. En este punto cabe recalcar que la unificación de penas cabe cuando una persona ha cometido dos infracciones penales en un mismo momento, mientras que por otro lado la acumulación de penas es procedente en cuanto una persona enfrente dos o más sentencias por infracciones penales diferentes.

Generalmente los requisitos estipulados para el acceso a beneficios penitenciarios corresponden a documentología emitida por el Centro de Privación de la Libertad respecto

de las actividades realizadas por los PPL durante el tiempo de su pena, así como requisitos que evidencien las condiciones en las que se encuentran. En contexto, el Consultorio Jurídico trabaja administrativamente en la asesoría, realización y patrocinio de las respectivas solicitudes de los PPL a fin de reunir estos requisitos. Esas solicitudes deben reunir toda la información concerniente al privado de libertad y su proceso judicial, así como las circunstancias en las que solicita el beneficio.

Ámbito judicial

Como se ha expuesto, respecto a la finalidad de recopilar los requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios, el Consultorio posee también la capacidad de actuar dentro del área judicial, por lo general realizando tramitología ante el Juez de Garantías Penitenciarias. Los requerimientos más solicitados dentro de esta área tienen que ver principalmente con la obtención de fotocopias debidamente certificadas en la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba. En este punto se debe especificar que esta gestión dependerá de la característica de la infracción penal por la que el usuario ha sido sancionado, de esta forma será necesario la presentación de un escrito con patrocinio jurídico del Consultorio en los casos que se trate de una infracción penal reservada.

Otro de los requerimientos en esta área enfocado en beneficios penitenciarios tiene que ver con la gestión de solicitar a los magistrados de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba la razón de ejecutoría de una sentencia condenatoria, siendo esto sustancial para solicitar el cómputo de la pena, situación que de la misma manera se lo realiza mediante escrito. Se encuentra también abierta la posibilidad de que el Consultorio realice tramitología en Fiscalía de Chimborazo, específicamente cuando sea necesario la obtención de documentos certificados o para solicitar certificado de presentaciones de los usuarios.

2.2.3.2 Protección de derechos de los PPL desde la labor del Consultorio

Para Nápoles Nápoles y Laguna Bustos (2023) los Consultorios Jurídicos juegan un relevante papel en la protección de derechos de los PPL, permitiendo el acceso a la justicia y erradicando la indefensión. Tal y como se ha venido reiterando, la labor del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 permite garantizar el derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los PPL, transformándose en una herramienta garantista de derechos por medio de la gestión realizada desde sus líneas de atención.

Hay que tomar en cuenta que el Consultorio no posee una línea de atención en materia constitucional, sin embargo, a partir de la tarea de garantizar el acceso a la justicia a los PPL, se puede vislumbrar otros derechos protegidos desde las aras del Consultorio, siendo el caso que gran variedad de la tramitología gestionada en la línea de atención de ejecución de la pena incide en la protección de los derechos de sus usuarios, mismos que a continuación se analizan.

Derecho de petición

El numeral 23 del artículo 66 de la CRE en sujeción al numeral 9 del artículo 12 del

COIP, establecen el derecho de petición de los PPL; esto es, la facultad de los mismos para dirigirse mediante vía administrativa ante las autoridades del Centro de Privación de la Libertad o vía judicial ante el juez de garantías penitenciarias y realizar de tal forma reclamos o solicitudes conforme sus intereses (COIP, 2014, Art.12).

En este sentido, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 coadyuva a sus usuarios en la protección de este derecho, a través de la guía jurídica que les permite fundamentar las solicitudes respecto a sus necesidades, de las cuales en reiteradas ocasiones versan también sobre otros derechos, de la misma manera por medio de la representación jurídica de los PPL en aquellas peticiones que requieran de un patrocinio.

La normativa del COIP establece que los PPL podrán realizar peticiones mediante vía administrativa o vía judicial, en este sentido el Consultorio se encuentra facultado para actuar en ambas áreas y asiste las solicitudes realizadas por parte de sus usuarios ante las autoridades del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 o ante los magistrados de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba. La solicitud de acceso de requisitos para beneficios penitenciarios es muestra evidente del ejercicio del derecho de petición y de la asistencia del Consultorio Jurídico.

Derecho a la defensa técnica

La CRE en su artículo 76 numeral 7 tiene a bien señalar las garantías para el ejercicio al derecho a la defensa, una de ellas tiene que ver con la asistencia legal, lo que se traduce en un derecho de los ciudadanos dentro de todo proceso judicial. (CRE, 2008, Art. 76). En este sentido, el derecho a la defensa técnica resulta altamente trascendental para las personas privadas de la libertad, pues les permite comparecer a los procesos judiciales y administrativos de una manera efectiva, al encontrarse asesorados por un profesional del Derecho que pueda guiar el camino jurídico que les involucre. En este panorama, el derecho a la defensa técnica se encuentra ligado al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. El acceso a la justicia se hace efectivo a través del patrocinio de un abogado defensor, situación que debe ser garantizada para todos los ciudadanos sin importar el aspecto económico (Mora Bernal et al., 2023).

El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 coadyuva en la observancia de este derecho, permitiendo que sus usuarios no queden en la indefensión y por consiguiente precautelando el seguimiento de las respectivas garantías en los procesos judiciales y administrativos. La intervención del Consultorio viabiliza que los usuarios posean una efectiva defensa técnica desde el momento que son asesorados, posteriormente por medio de la representación judicial en la tramitología a seguir y en comparecencia a las audiencias orales públicas y contradictorias en las que se discute sobre los beneficios penitenciarios, tales como: incidentes de ejecución de pena, revocatoria de beneficios, impugnación de verificación de cumplimiento de requisitos, etcétera.

Derecho a visitas

El derecho a visitas y la comunicación en los Centros de Privación de la Libertad es parte medular de la rehabilitación social, en virtud que constituye un apoyo adicional en la situación a la que se enfrentan los PPL, sobre todo tomando en cuenta que dicho vínculo afectivo contribuye al aspecto emocional. Para Samaniego Jácome (2017) el derecho a visitas trae como beneficio el alcance de la rehabilitación social a través de la comunicación que los internos pueden tener con su familia.

En este escenario, el rol del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 viabiliza el alcance a este derecho por medio del patrocinio y asesoría ofrecida en los trámites administrativos dirigidos a las autoridades del Centro de Privación de la Libertad, en los cuales los usuarios solicitan la debida gestión en cuanto a modificaciones del régimen de visitas que reciben los PPL.

De acuerdo al Reglamento Nacional de Rehabilitación Social, es el SNAI quien regula las visitas de los privados de la libertad, considerando el nivel de seguridad de los mismos y la existencia de espacios necesarios, pues para Montecé Giler y Alcívar López (2020) las condiciones de seguridad para el ejercicio del derecho a visitas de los PPL deben estar enfocadas tanto para los reos como para los visitantes.

En tal virtud, los servicios del Consultorio en relación a este derecho influyen en una rápida tramitación de los cambios de horarios en cuanto a las visitas, enfatizando los casos de aquellos PPL cuyas familias son originarias de zonas geográficas distantes a la ciudad de Riobamba, quienes por la premura del tiempo requieren de una pronta modificación en los horarios de visitas, situación que tras la labor del Consultorio son consideradas por parte de las autoridades del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 a fin de dar paso a este requerimiento.

2.2.3.3. Otros trámites frecuentes del Consultorio

A continuación se analizará otros trámites que realiza el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 en pro de la comunidad carcelaria, dicho análisis se lo realiza en virtud de la alta frecuencia de requerimiento de esta tramitología por parte de los usuarios del Consultorio. Cabe recalcar que estos trámites se encuentran un tanto apartados de los beneficios penitenciarios mas no de la línea de atención de ejecución de la pena.

Solicitud de boleta de excarcelación

La boleta de excarcelación es el documento emitido por parte de autoridad competente que evidencia el cumplimiento integral de la pena privativa de libertad o del beneficio penitenciario, por consiguiente, este documento avala la salida del Centro de Privación de la Libertad del ahora exconvicto. La boleta de excarcelación ha sido planteada por el COIP como un requisito exclusivo para que el PPL pueda recuperar su libertad ambulatoria.

La alta frecuencia de requerimiento de este trámite se debe a que a diario existen privados de la libertad que finalizan con el cumplimiento de su pena en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, por ende acuden a solicitar los servicios jurídicos gratuitos del Consultorio. En este sentido la solicitud de boleta de excarcelación se realiza con el patrocinio del Consultorio y se dirige a las autoridades del Centro de Privación de la Libertad, quienes judicialmente solicitan al juzgador emitir dicha boleta, únicamente faltando el registro de la misma en la Policía Judicial para que el usuario pueda salir del Centro de Privación de la Libertad.

La relevancia de este trámite desde la perspectiva del Consultorio radica en que permite la celeridad en la obtención de la libertad de los internos que han concluido con su pena privativa de libertad, resultaría totalmente lamentable que a falta de capacidad para contratar asesoría jurídica particular existan demoras en este proceso, por lo que de esta forma el Consultorio contribuye también al cumplimiento del derecho de la libertad inmediata estipulado en el numeral 15 del artículo 12 del COIP.

Solicitud de certificado de permanencia

El certificado de permanencia es el documento emitido por la máxima autoridad del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 con el que se demuestra el tiempo en que un interno ha pasado en privado de su libertad. Para la petición de la boleta de excarcelación, este documento es adjuntado por el Centro de Privación de la Libertad en la solicitud realizada al juzgador, sin embargo, existen ocasiones en las que los privados de libertad requieren de este documento para otras finalidades y por ende solicitan los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito para su obtención.

Entre estas finalidades se encuentra la justificación en los espacios educativos y laborales respecto de la temporalidad en la que se encontraron privados de su libertad, en la misma línea otro de los propósitos de la solicitud de este documento tiene que ver con efectuar los trámites en el Registro Civil para la obtención de sus documentos personales entre los que se incluye la papeleta de votación.

Solicitud de traslado

Este trámite se encuentra estrechamente ligado tanto al derecho a la integridad personal, así como al derecho de visitas y comunicación, puesto que una de sus finalidades versa sobre el traslado a otro Centro de Privación de la Libertad por cuanto no se llegue a garantizar la situación de seguridad del privado de la libertad. Así también los traslados sirven para tener una cercanía al lugar donde residen la familia de los internos, facilitando de esta forma el derecho a visitas y la eficacia en la comunicación.

Los traslados son solicitados al director del Centro de Privación de Libertad, pues el artículo 668 del COIP especifica que la competencia en cuanto a este proceso le corresponde al SNAI. Los servicios del Consultorio permiten fundamentar jurídicamente la solicitud, detallando de forma minuciosa las consideraciones y la relevancia de los derechos involucrados referidos anteriormente respecto al traslado. En síntesis, la finalidad de este

trámite tiene que ver con el cumplimiento de la pena en otro centro carcelario.

Solicitud de otros requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios

Los artículos 254 y 272 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social especifican los requisitos para los cambios de regímenes (de cerrado a semiabierto y de semiabierto a abierto). Del análisis de estos artículos se desprende que gran parte de los requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios tiene que ver con certificaciones e informes emitidos por parte del Centro de Privación de la Libertad, mismos que demuestran los parámetros cumplidos por los internos durante el tiempo que han sido privados de la libertad, tal es el caso de informes técnicos, informes jurídicos, informes de actividades, certificaciones del nivel de seguridad, entre otros (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social [RSNRS], 2020, Art. 254 – 272)

De la misma manera el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad presta servicios en la elaboración de las solicitudes para el acceso a esta documentación. Esto archivos son indispensables para la elaboración de la carpeta que será evaluada por parte de la Comisión especializada para el cambio de régimen de rehabilitación social, indultos, repatriaciones y beneficios penitenciarios previo a la concesión de un cambio de régimen.

2.2.3.4 Desafíos del Consultorio

Como se ha apreciado, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 cumple labores relevantes en función a las finalidades de la rehabilitación social, es factible afirmar que es un mecanismo directo en la obtención de beneficios penitenciarios y la protección de los derechos de los privados de libertad. Sin embargo, dentro del desarrollo de esta ardua tarea, el Consultorio se enfrenta a múltiples desafíos que condicionan su tarea de garantizar el acceso a la justicia de los privados de la libertad.

Vale la pena nuevamente insistir que esta investigación no ha colocado al Consultorio Jurídico como parte de la problemática, ya que por el contrario sus propósitos se inmiscuyen con las soluciones ante los problemas jurídicos del sistema penitenciario; desde todas las perspectivas es positivo el rol que cumple el Consultorio, no obstante, la prestación de servicios jurídicos gratuitos dentro de un Centro de Privación de la Libertad no es tarea sencilla y requiere de un minucioso manejo.

Tomando en consideración las falencias en cuanto al tema de seguridad que se han evidenciado en los últimos meses en las cárceles ecuatorianas, se puede deducir que uno de los principales desafíos del Consultorio Jurídico es la inseguridad. Para Nápoles Nápoles y Laguna Bustos (2023) la crisis penitenciaria ha sido claro ejemplo de las deficiencias de seguridad en los Centros de Privación de la Libertad.

Es menester manifestar que, en el 2013, año en que se inició el proyecto del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1,

el ámbito de seguridad en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 era óptimo y existían las debidas condiciones para el personal humano, lo que facilitaba su funcionamiento. Hoy en la actualidad, pese esta problemática suscitada, el Consultorio Jurídico sigue brindando los servicios gratuitos, dado el compromiso con la sociedad vulnerable, resultando totalmente imposible abdicar en la prestación de servicios por cuanto el rol de este Consultorio es sumamente imprescindible para los PPL.

Otro de los factores a los que se ha enfrentado este Consultorio en el trajinar de su funcionamiento fue la pandemia de la covid-19 y todas las consecuencias que trajo consigo en la posteridad, esto de igual forma significó un alto riesgo para la salud del personal humano. De esta manera, la Universidad Nacional de Chimborazo (2020) enfatiza que a pesar de la emergencia sanitaria que atravesó el país, el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos continuó con su atención en el afán de coadyuvar con la formación de sus estudiantes. Para Mora Bernal et al. (2023) la pandemia trajo de la misma manera repercusiones en los ámbitos económicos y sociales para los ciudadanos. Dentro de esta problemática proveniente de la pandemia, los Consultorios Jurídicos de la UNACH promovieron en acceso a la justicia en aquella época donde este derecho se veía aún más condicionado por la difícil situación económica.

A pesar de que estos aspectos no han sido impedimento para que el Consultorio Jurídico continúe con su funcionamiento, existen otras circunstancias que han condicionado el acceso de los PPL a los servicios jurídicos del Consultorio, una de ellas tiene que ver con la competencia territorial, dado que el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que la competencia se ceñirá de acuerdo a las disposiciones de la Defensoría Pública, simultáneamente se debe indicar que esta está radicada en el cantón donde funcione cada Consultorio Jurídico (Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, 2021, Art. 9).

Esta condición significa una gran limitación para el alcance de los servicios gratuitos, ya que un porcentaje de los internos del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 tienen sus procesos en dependencias judiciales ubicadas en otras zonas geográficas del Ecuador, lo que provoca que la recopilación necesaria para el acceso a beneficios penitenciarios se retrase. En este sentido el Consultorio Jurídico únicamente puede ofrecer asesoría al usuario y en el afán de dar solución a esta necesidad se procede a derivar a otro centro de la Defensoría Pública que si posea la competencia territorial en dicho lugar.

Por otra parte, las necesidades de la comunidad carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 también reflejan el requerimiento de servicios jurídicos de patrocinio en otras áreas del Derecho. Si bien es cierto el personal humano del Consultorio les proporciona la respectiva asesoría en todas las ramas de la Ciencia Jurídica, existen necesidades jurídicas que se encuentran fuera de las líneas de atención, al no corresponder a las aprobadas por la Defensoría Pública. De forma enfática sería completamente viable la

implementación de las líneas de atención en materia Penal y Constitucional.

Bien se ha visto que los intrincados retos enfrentados por el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 no han sido impedimento para continuar con la labor en busca de la satisfacción de necesidades de sus usuarios, más por el contrario han representado un incentivo para que el personal humano y las autoridades de la UNACH se esfuercen en encontrar soluciones innovadoras y eficientes provenientes desde la academia. Tomando en cuenta la relevante tarea en la satisfacción de las necesidades jurídicas de la comunidad carcelaria vale hacerse la pregunta ¿Cómo sería la situación de los PPL de Riobamba si el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 dejara de funcionar?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La investigación en cuestión se realizó en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1.

3.2. Métodos

Para su desarrollo fueron utilizados los siguientes métodos:

- **Método dogmático:** Tantaleán Odar (2015) describe a este método como meramente teórico, ya que estudia el ordenamiento jurídico previo a su aplicación. En la presente investigación, el método dogmático permitió examinar las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, así como la normativa constitucional y supraconstitucional respecto de los derechos de las personas privadas de libertad, además de las disposiciones jurídicas que refieren a los beneficios penitenciarios a los que pueden acceder los PPL.
- **Método analítico:** para Witker Velásquez (2021) el método analítico es aquel que descompone conceptos o variables de la investigación para su posterior análisis. Con fundamento en este método se realizó un análisis jurídico de las variables de estudio, así como de la problemática del acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad, mostrando sus repercusiones en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de sus derechos.
- **Método inductivo:** a criterio de Narvaez (2023) el método inductivo funciona desde premisas particulares a generales, siendo una de sus características la observación empírica. Por este motivo, este método fue esencial para llegar a conclusiones generales a partir de los conceptos analizados y de los datos recogidos en los instrumentos de investigación aplicados.

3.3. Enfoque de investigación

En virtud de las características de esta investigación, el investigador asumió un enfoque cualitativo.

3.4. Tipo de investigación

Se aplicaron los siguientes tipos de investigación

- **Investigación documental bibliográfica:** fue indispensable emplear este tipo de investigación dado su utilidad en conceptualizar ciertas figuras jurídicas de relevancia en el presente tema, como lo fueron los beneficios penitenciarios y los derechos de las personas privadas de la libertad, contrarrestando bibliográficamente con la normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano y fundamento supraconstitucional.
- **Investigación de campo:** en el afán de contar con datos exactos respecto de la

evaluación de efectividad del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, fue necesario el acercamiento investigativo con sus usuarios, quienes son los principales beneficiados de los servicios jurídicos ofrecidos por el Consultorio.

- **Investigación jurídica correlacional:** a criterio de Tantaleán Odar (2015) la investigación correlacional permite al investigador evaluar dos variables y su relación. Por lo que con este tipo de investigación se midió la incidencia entre sus variables de estudio, relacionando jurídicamente, por una parte, la función del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 y por otra los servicios que ofrece a sus usuarios que se traducen en el acceso a beneficios penitenciarios y en la protección de sus derechos.

3.5. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental, por cuanto las variables de estudio no han sido sujetas a ningún tipo de manipulación por parte del investigador y toda vez que las mismas han sido observadas en su naturaleza original.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

En la presente investigación, la población estuvo conformada por los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 y miembros de la estructura administrativa del mismo.

3.6.2. Muestra

Tabla 3

Población y muestra

Población	Muestra
Usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1	25
Miembros de la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1	3

Fuente: *Autoría propia*

Elaborado por: *Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024*

La muestra se seleccionó de manera intencional y no probabilística por conveniencia, mediante criterios de inclusión adoptados por el investigador.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1. Técnicas

Se utilizó como técnica a la encuesta, misma que por su facilidad de manejo fue aplicada a los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la

Libertad Chimborazo N°1, quienes, en su totalidad son personas privadas de la libertad, con el objeto de medir su percepción sobre los servicios jurídicos recibidos por parte de este Consultorio y la satisfacción de sus requerimientos jurídicos.

Asimismo, se empleó como técnica a la entrevista, siendo aplicada al personal humano que conforma la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. Estas técnicas viabilizaron la recopilación de la información necesaria que permitió la comprobación de la hipótesis planteada en la presente investigación. Cabe recalcar que la información recogida fue tratada con la debida confidencialidad del caso.

3.7.2. Instrumentos

Se utilizó como instrumento de investigación a la guía de encuesta conformada por un cuestionario de 10 preguntas en escala Likert, así como la guía de entrevista que se constituyó de 7 preguntas abiertas. Estos instrumentos fueron aplicados a la población objeto de estudio involucrada en el trabajo investigativo, permitiendo la obtención de información detallada y sistematizada.

3.7.2.1. Validez de los instrumentos de investigación

Para la validez de los instrumentos de investigación se consideró la experiencia de los expertos, quienes, con base en su formación profesional y conocimientos empíricos sobre el tema de investigación, verificaron el cumplimiento de los requisitos necesarios para el alcance de los objetivos planteados.

Tabla 4
Validez de los instrumentos de investigación

Experto	Cargo desempeñado
Mgs. Wendy Romero	Docente universitaria, tutora del proyecto de investigación
Mgs. Luis Zurita	Docente universitario
Abg. Vinicio Flor	Director del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Fuente: *Autoría propia*

Elaborado por: *Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024*

3.8. Técnicas para el tratamiento de la información

1. Diseño del instrumento
2. Validación del instrumento
3. Aplicación del instrumento
- 4.- Procesamiento de la información
3. Interpretación o análisis de resultados
4. Discusión de resultados

3.9. Hipótesis

Los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 inciden en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de los derechos de los PPL.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se muestran los resultados y discusión de las técnicas de investigación (encuestas y entrevistas) aplicadas a los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 y a los miembros de la estructura administrativa, dichos datos permitirán corroborar la hipótesis planteada en la presente investigación, así como sustentar los objetivos propuestos.

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados de las encuestas

Encuesta dirigida a los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

CATEGORÍA 1: CONOCIMIENTO Y ACCESIBILIDAD

1. ¿Está informado sobre las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1?

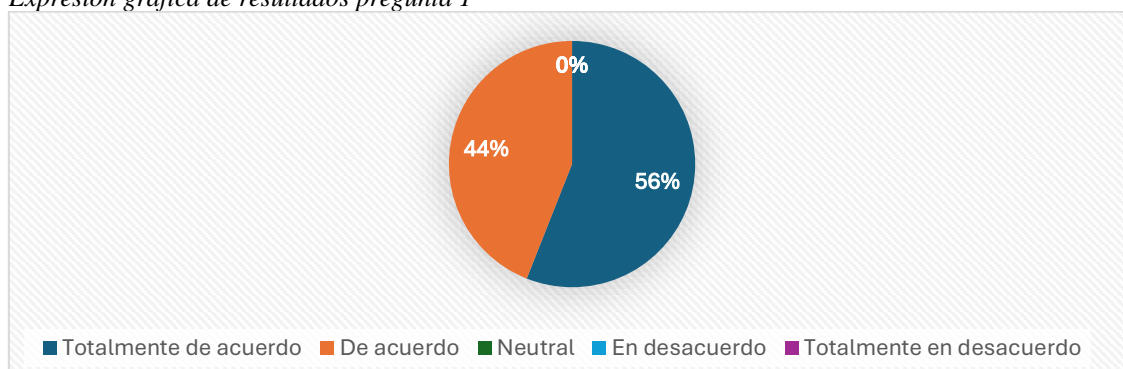
Tabla 5
Resultados pregunta 1

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	56%
De acuerdo	11	44%
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Totalmente en desacuerdo	-	-
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 2
Expresión gráfica de resultados pregunta 1



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 están debidamente informados sobre sus líneas de atención. Con el 56% "totalmente de acuerdo" y el 44% "de acuerdo," y al no existir ninguna respuesta neutral, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, se dilucida efectividad en la difusión del Consultorio con respecto a la información de sus servicios jurídicos, a partir del alto nivel de conocimiento de las líneas de atención por parte de los usuarios.

2. ¿Utiliza frecuentemente los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1?

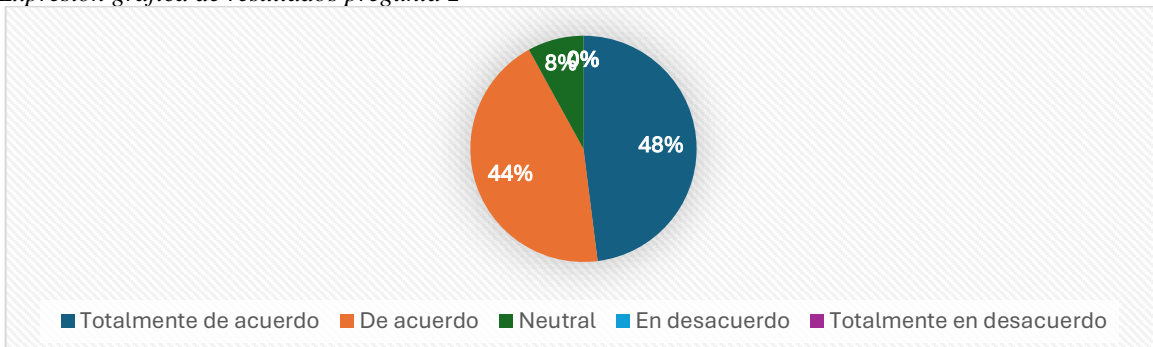
Tabla 6
Resultados pregunta 2

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	48%
De acuerdo	11	44%
Neutral	2	8%
En desacuerdo	-	-
Totalmente en desacuerdo	-	-
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 3
Expresión gráfica de resultados pregunta 2



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Gran parte de los encuestados, con el 48% "totalmente de acuerdo" y 44% "de acuerdo," sostiene que utiliza con frecuencia los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, mientras que el 8% de las respuestas se muestran neutrales. Estos datos indican que el Consultorio es una herramienta frecuentemente utilizada por los PPL, pero a la vez existe un grupo que se mantiene neutral, situación que indica una falta de necesidad inmediata al no requerir asistencia legal en ese momento, por cuanto la tramitación concerniente a beneficios penitenciarios se realiza en la temporalidad correspondiente.

Si ha utilizado servicios, ¿qué tipo de servicios han sido?

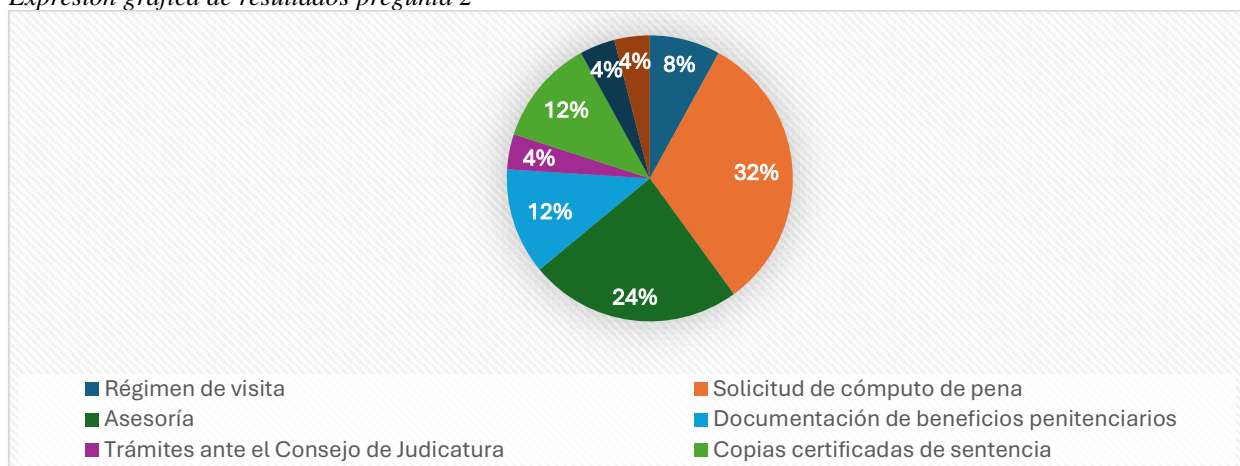
Tabla 7
Resultados pregunta 2

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Régimen de visita	2	8%
Solicitud de cómputo de pena	8	32%
Asesoría	6	24%
Documentación de beneficios penitenciarios	3	12%
Trámites ante el Consejo de Judicatura	1	4%
Copias certificadas de sentencia	3	12%
Asesoría de beneficios de 60% y 40%	1	4%
Escritos de razón de ejecutoria	1	4%
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 4
Expresión gráfica de resultados pregunta 2



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Esta pregunta expone la variedad de trámites jurídicos utilizados por parte de los usuarios del Consultorio, siendo la "solicitud de cómputo de pena" y la "asesoría" las más requeridas, con el 32% y 24% de encuestados respectivamente. Esto permite entender que las necesidades jurídicas de los PPL principalmente giran en torno al acceso a beneficios penitenciarios y la respectiva guía jurídica de este proceso. Otros servicios, como la obtención de la documentación para beneficios penitenciarios y copias certificadas de sentencia, son de la misma manera altamente frecuentados, lo que evidencia las diversas maneras en las que el Consultorio puede actuar a fin de coadyuvar en la recopilación de los requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios.

3. ¿Considera que los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación la Libertad Chimborazo N°1 le permiten ejercer su derecho al acceso a la justicia?

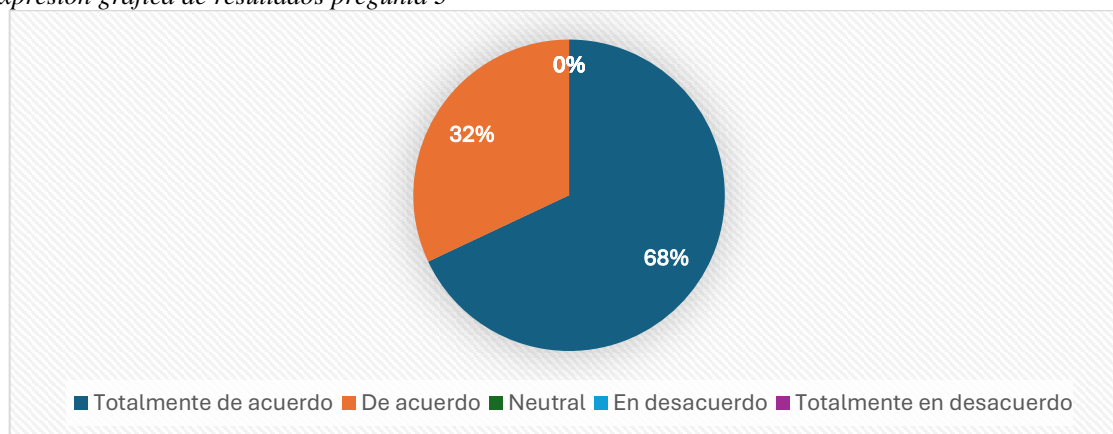
Tabla 8
Resultados pregunta 3

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	68%
De acuerdo	8	32%
Neutral	-	
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 5
Expresión gráfica de resultados pregunta 3



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

En relación con la contribución del Consultorio en el ejercicio del derecho al acceso a la justicia, un 68% de los encuestados se mostró “totalmente de acuerdo”, mientras que el 32% estuvo “de acuerdo”. Este parámetro es positivo y justifica la hipótesis de la presente investigación, toda vez que se identificó al acceso a la justicia por parte de los PPL como una de las falencias del sistema penitenciario ecuatoriano, contrario a aquello se posiciona al Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 como un medio determinante en el ejercicio de este derecho.

CATEGORÍA 2: EFICACIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

4. ¿Ha recibido asistencia legal efectiva del Consultorio Jurídico en la protección de sus derechos como persona privada de libertad?

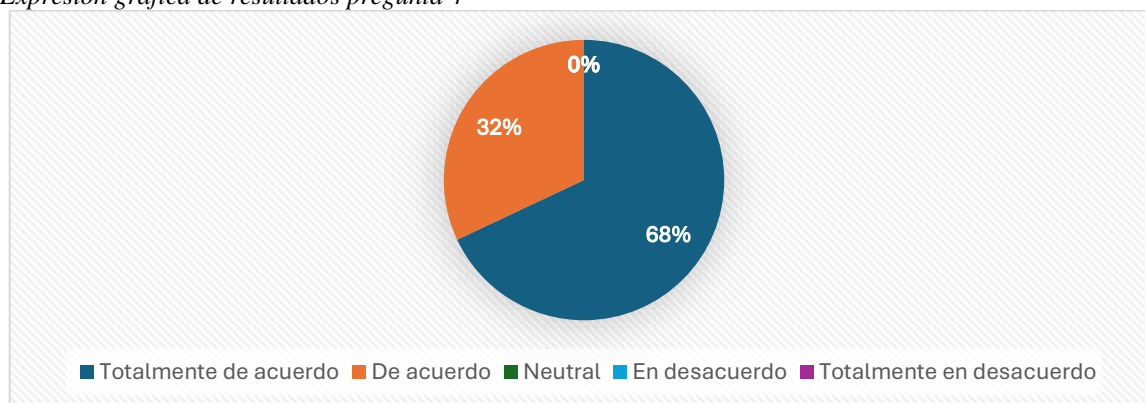
Tabla 9
Resultados pregunta 4

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	68%
De acuerdo	8	32%
Neutral	-	-
En desacuerdo	-	-
Totalmente en desacuerdo	-	-
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 6
Expresión gráfica de resultados pregunta 4



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

En cuestión de efectividad del Consultorio sobre la protección de derechos de los privados de la libertad, el 68% de los encuestados se manifestó “totalmente de acuerdo”, mientras que el 32% estuvo “de acuerdo”. Estos datos indican como una de las tareas principales del Consultorio a la protección de los derechos de los PPL, a su vez, que los usuarios consideran que el Consultorio posee los mecanismos jurídicos correspondientes para la prestación de sus servicios, lo que trae como consecuencia una gran efectividad en la protección de derechos desde sus líneas de atención.

5. ¿Considera que el Consultorio Jurídico ha contribuido a mejorar su situación legal dentro del centro de privación de libertad?

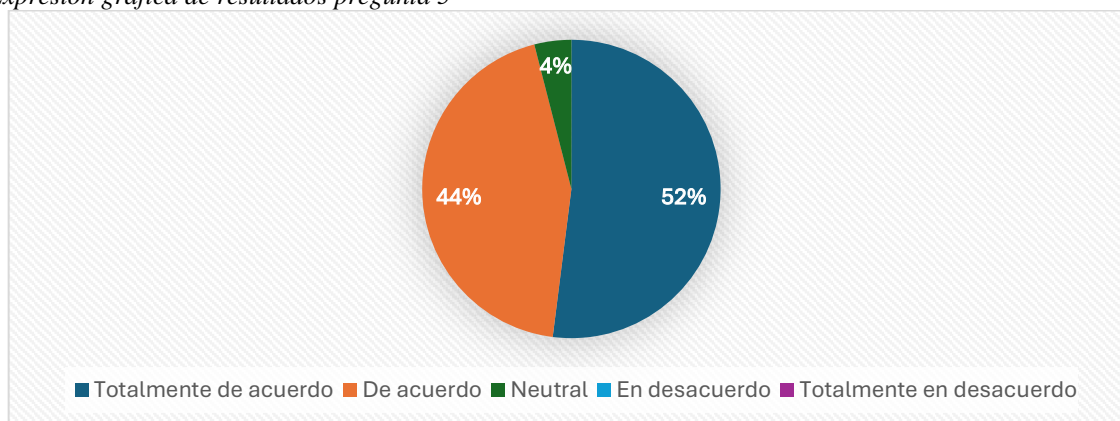
Tabla 10
Resultados pregunta 5

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	13	52%
De acuerdo	11	44%
Neutral	1	4%
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 7
Expresión gráfica de resultados pregunta 5



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Los resultados de esta pregunta reflejan que un 52% de los encuestados se encuentra “totalmente de acuerdo” sobre el mejoramiento de su situación jurídica a raíz de la contribución del Consultorio Jurídico, en tanto que el 44% estuvo “de acuerdo” y únicamente el 4% mostró una postura neutral. Estos resultados se traducen en que los aportes Consultorio, a través de los diferentes trámites gestionados, permiten favorecer la situación legal de los PPL, generalmente enfocados desde los cambios de regímenes de rehabilitación social (abierto, semiabierto).

CATEGORÍA 3: TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

6. ¿Ha recibido ayuda del Consultorio Jurídico en la recopilación de requisitos para la tramitación de beneficios penitenciarios (régimen abierto, semiabierto, libertad controlada, prelibertad)?

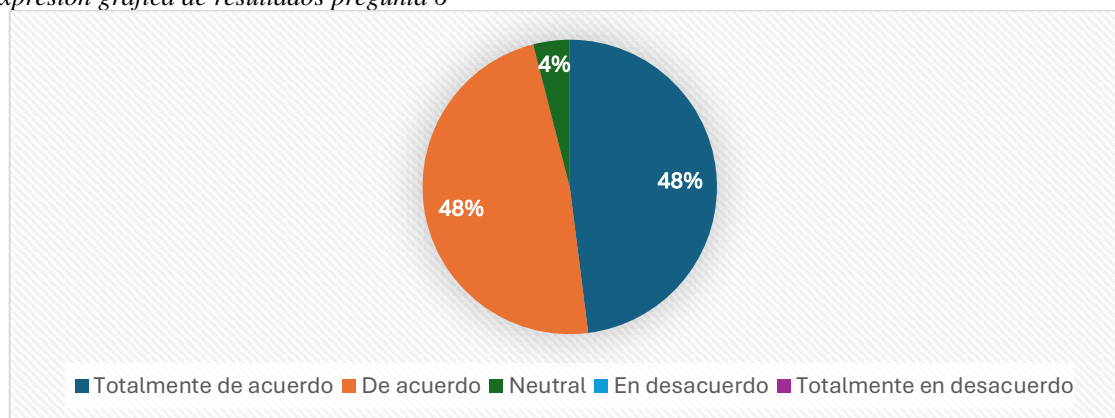
Tabla 11
Resultados pregunta 6

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	48%
De acuerdo	12	48%
Neutral	2	4%
En desacuerdo	-	-
Totalmente en desacuerdo	-	-
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 8
Expresión gráfica de resultados pregunta 6



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Con respecto al aporte del Consultorio Jurídico para la recopilación de requisitos para el acceso a beneficios penitenciarios, gran parte de los encuestados afirmó haber recibido ayuda en esta tramitología, el 48% de los encuestados indicó que se encuentra “totalmente de acuerdo”, la misma cifra señaló que se encuentra “de acuerdo” y tan solo el 4% tuvo una postura neutral. Estas cifras denotan una alta demanda por parte de los usuarios en este requerimiento jurídico, dado que el acceso a beneficios penitenciarios constituye ejemplo manifiesto de rehabilitación social. Los PPL se enfrentan a diversas barreras en la tramitación para la obtención de estos requisitos, sin embargo, los servicios del del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 brindan mayor facilidad.

7. ¿Considera que el Consultorio Jurídico es eficaz en cuanto a la recopilación de requisitos para el acceso de los beneficios penitenciarios?

Tabla 12

Resultados pregunta 7

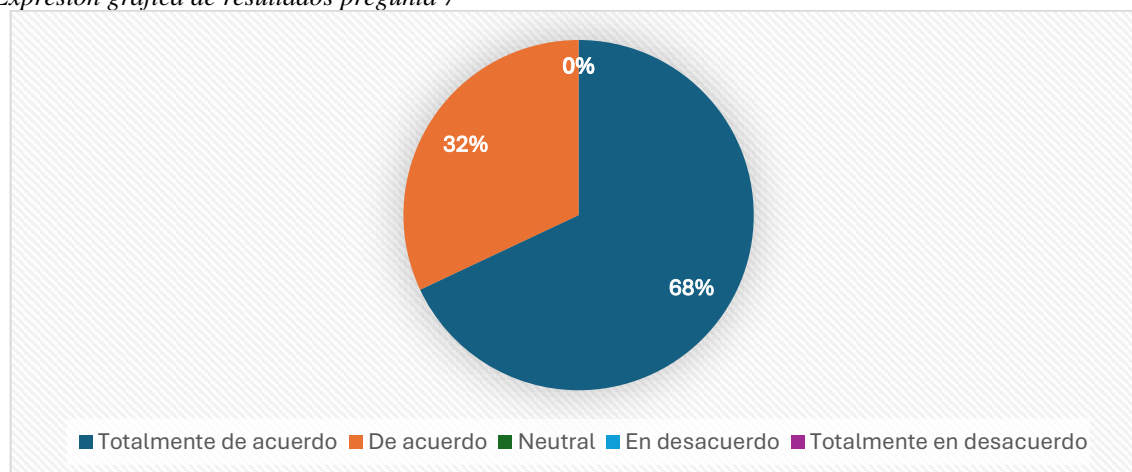
Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	68%
De acuerdo	8	32%
Neutral	-	
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 9

Expresión gráfica de resultados pregunta 7



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

En cuanto a la eficacia acerca de la tramitación para la obtención de requisitos para el cambio de régimen penitenciario, la opinión de los usuarios del Consultorio fue positiva, el 68% de encuestados estuvo “totalmente de acuerdo” respecto a que los servicios ofrecidos en estos trámites son efectivos, a la vez que el 32% concluyó estar “de acuerdo”, inexistiendo respuestas neutrales y en desacuerdo. Esto indica que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 no únicamente tiene la intención de apoyar a sus usuarios en esta tramitología, sino que esfuerza su gestión para lograr la obtención de efectividad y eficacia.

CATEGORÍA 4: EVALUACIÓN GENERAL

8. ¿Está satisfecho con la calidad general de los servicios ofrecidos por el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1?

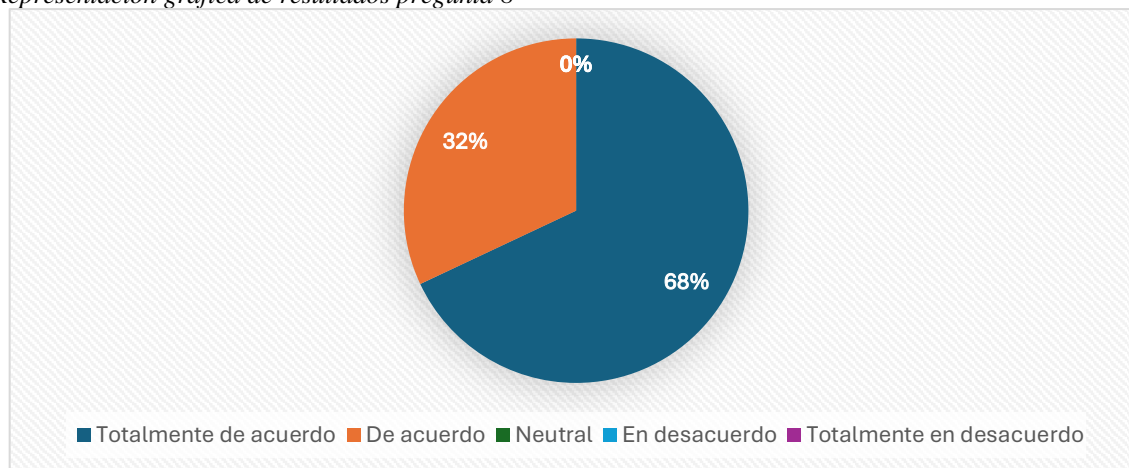
Tabla 13
Resultados pregunta 8

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	68%
De acuerdo	8	32%
Neutral	-	
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 10
Representación gráfica de resultados pregunta 8



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Los resultados de esta pregunta demuestran un alto grado de satisfacción por parte de los usuarios sobre los servicios recibidos por parte del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1. El 68% de los encuestados considera estar “totalmente de acuerdo” con la satisfacción general de los servicios del Consultorio, así también el 32% manifiesta estar “de acuerdo”; al no existir respuestas neutrales ni en desacuerdo se puede vislumbrar la calidad de la función del Consultorio en consonancia con la satisfacción de los requerimientos jurídicos de sus usuarios, llegando a convertirse en una herramienta indispensable para los PPL.

9. ¿Recomendaría los servicios del Consultorio Jurídico a otras personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N° 1 que lo necesiten?

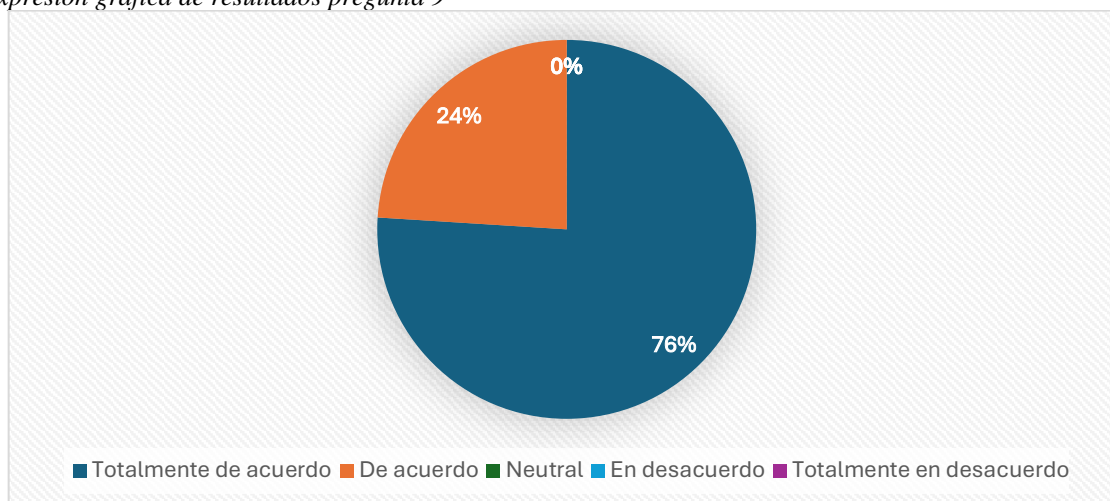
Tabla 14
Resultados pregunta 9

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	19	76%
De acuerdo	6	24%
Neutral	-	
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 11
Expresión gráfica de resultados pregunta 9



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

Los datos obtenidos reflejan la confianza en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 por parte de sus usuarios, puesto que un 76% de encuestados se encuentra “totalmente de acuerdo” con recomendar los servicios del Consultorio a otros PPL, siguiendo esta línea el 24% se encuentra “de acuerdo” con dicha recomendación, no existen posiciones neutrales ni en desacuerdo lo que evidencia una fuerte inclinación a la satisfacción del usuario. A la postre, esta tendencia de recomendación traerá como efecto que otros PPL puedan ejercer su derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva mediante la tramitología gestionada desde las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito.

10. ¿Considera que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 es importante para las personas privadas de libertad?

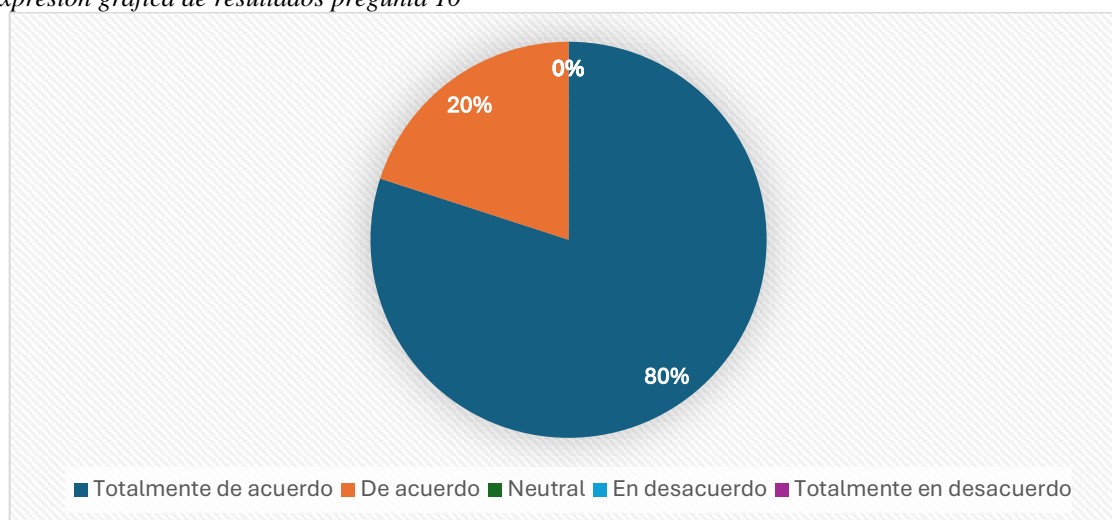
Tabla 15
Resultados pregunta 10

Respuesta	Resultado	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	20	80%
De acuerdo	5	20%
Neutral	-	
En desacuerdo	-	
Totalmente en desacuerdo	-	
Total	25	100%

Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Figura 12
Expresión gráfica de resultados pregunta 10



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Análisis e interpretación

En cuanto al reconocimiento de la importancia del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, los datos de esta pregunta permiten vislumbrar una opinión positiva por parte de los usuarios. El 80% de encuestados considera estar “totalmente de acuerdo” en que el Consultorio Jurídico es relevante para las personas privadas de la libertad, mientras que el 20% se muestra “de acuerdo”. Esto es el reflejo de la ardua tarea del Consultorio para con la sociedad vulnerable, constituyéndose como un instrumento imprescindible para la población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, en su afán de garantizar el acceso a la justicia.

4.1.2. Resultados de las entrevistas

Entrevistas dirigidas al personal que conforma la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Tabla 16

Entrevista 1

Entrevistado: Mgs. Leonardo Collaguazo Fiallo

Perfil: Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Resumen de la entrevista: El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 garantiza el acceso a la justicia, primando a los grupos vulnerables. La principal limitante al acceso a la justicia radica en que los PPL no cuentan con un abogado particular que se dedique a trabajar únicamente en su caso. En lo referente a beneficios penitenciarios el Consultorio puede actuar mediante vía judicial y vía administrativa, dedicándose a la recopilación de requisitos necesarios para el cambio de régimen, de esta forma protegiendo ciertos derechos desde las líneas de atención como el derecho a la defensa técnica, visitas, integridad, petición entre otros. Con fundamento en las matrices, el Consultorio satisface las necesidades de sus usuarios por lo que la ausencia del mismo causaría un fuerte impacto. Los desafíos a los que se enfrenta el Consultorio tienen que ver en el manejo de la prestación de servicios jurídicos dentro de una cárcel siendo relevante la investigación académica para encontrar respuestas.

Fuente: Resultados de la entrevista aplicada a los miembros de la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Tabla 17

Entrevista 2

Entrevistada: Dra. Rosita Campuzano Llaguno

Perfil: Coordinadora General de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo

Resumen de la entrevista: El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 apoya a los PPL, un grupo de atención prioritaria del cual ha existido despreocupación por parte de la población. Varios privados de la libertad son migrantes y no poseen apoyo familiar, situación que constituye una limitante en el acceso a la justicia. El cómputo de pena, obtención de copias certificadas, cambio de regímenes son algunos de los servicios que ofrece el Consultorio. La satisfacción de los usuarios del Consultorio se la puede medir tomando en cuenta las cifras de reducción carcelaria, en Riobamba actualmente existen 400 PPL cuando hace tres años la cifra llegaba a los 600 PPL. Si el Consultorio dejara de funcionar se verían afectados principalmente los privados de la libertad que poseen doble e inclusive triple vulnerabilidad. El principal desafío del Consultorio corresponde al tema de seguridad agudizado por la crisis penitenciaria, no obstante, no se ha dejado de prestar servicios.

Fuente: Resultados de la entrevista aplicada a los miembros de la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

Tabla 18
Entrevista 3

Entrevistado: Dr. Jorge Romero Oviedo

Perfil: Docente Tutor del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Resumen de la entrevista: El rol que cumple el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 consiste en brindar soluciones jurídicas a los privados de la libertad ante sus necesidades. La principal limitante a la que se enfrentan los PPL con respecto al acceso a la justicia tiene que ver con condiciones desiguales a los ciudadanos que no están privados de su libertad. En cuestión del acceso a beneficios penitenciarios, el Consultorio Jurídico apoya a sus usuarios con la guía legal y el patrocinio para juntar los requisitos como es el caso de las copias certificadas de la sentencia. Son muchos los derechos que se protegen desde las líneas de atención del Consultorio, principalmente se puede hacer mención al acceso a la justicia junto a sus principios de economía procesal, celeridad y uniformidad y otros derechos como es la salud, visitas, debido proceso. El nivel de satisfacción de los servicios del Consultorio ha sido alto, siendo un estimado del 90%. El mayor obstáculo al que se enfrenta el Consultorio es el tema de seguridad para el Coordinador y los estudiantes.

Fuente: Resultados de la entrevista aplicada a los miembros de la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

4.1.2.1. Análisis por categorías

- **ROL DEL CONSULTORIO**

A partir del análisis realizado a los datos de las entrevistas aplicadas al personal humano del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, se colige que las personas privadas de la libertad constituyen un grupo vulnerable frente al resto de la sociedad, toda vez que durante su estancia en prisión, se enfrentan a enormes desafíos de diversa índole, los cuales han llegado a provocar falencias para que los PPL puedan ejercer su derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva amparado por la Constitución de la República del Ecuador.

Frente a esto se enfatizó en la respuesta de la Universidad Nacional de Chimborazo y de la academia para mitigar esta problemática. La Constitución manifiesta que los grupos de atención prioritaria contarán con una mayor protección ante su vulnerabilidad, no obstante, se ha evidenciado un profundo desinterés para con los privados de la libertad. Con estos antecedentes el rol principal del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 consiste en apoyar jurídicamente a este colectivo que a criterio de los entrevistados se encuentra desatendido.

- **LIMITANTES AL ACCESO A LA JUSTICIA**

Se hizo hincapié en que el aspecto económico influye directamente en el acceso a la justicia dentro de los Centros de Privación de la Libertad, puesto que si un PPL posee una condición económica decorosa podrá contratar un Abogado particular que se ocupe de sus requerimientos jurídicos. A raíz de esta condicionante, los servicios ofrecidos por la

Defensoría Pública que responden a mandato constitucional son totalmente fructíferos, sin embargo, la alta carga procesal de esta institución conlleva a que existan obstáculos con respecto a la celeridad de la tramitología, situación que por lo general no ocurre cuando un privado de la libertad accede a servicios de patrocinio jurídico privado.

Se mencionó que en el Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, un importante porcentaje de privados de la libertad provienen de otras ciudades e incluso de otros países, motivo por el cual no tienen el apoyo familiar necesario que les permite cubrir sus requerimientos básicos como alimentación o salud, si a esta circunstancia se le añade las necesidades jurídicas, por consiguiente, tampoco será factible satisfacerla.

- **SERVICIOS JURÍDICOS OFRECIDOS**

Se enfatizó en las líneas de atención del Consultorio Jurídico y que en lo principal los usuarios están conformados por parte población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, en tal virtud, los servicios más frecuentes responden a la línea de atención de ejecución de la pena. Se dividió a estos servicios en las áreas administrativa y judicial, las cuales son las herramientas jurídicas del Consultorio que permiten patrocinar a sus usuarios para que estos puedan obtener los requisitos para un cambio de régimen de rehabilitación social.

De forma precisa se hizo mención al patrocinio en cómputo de pena y al trámite judicial para la obtención de copias certificadas de la sentencia como los trámites más frecuentes que realiza el Consultorio en torno a beneficios penitenciarios, así también se consideró otros servicios jurídicos como el patrocinio para solicitar boletas de excarcelación. Pese a esto, la asesoría en todas las áreas del Derecho es también contada dentro de los servicios jurídicos gratuitos que ofrece el Consultorio.

- **DERECHOS PROTEGIDOS**

Se hizo alusión a la supremacía constitucional ya que la Constitución de la República del Ecuador ampara a las personas privadas de la libertad, encontrándose el artículo 51 en consonancia con el Código Orgánico Integral Penal. Los entrevistados aludieron que el principal derecho que protege el Consultorio Jurídico es el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, procurando que este derecho sea ejercido conforme los principios que establece el artículo 75 de la Constitución.

A raíz de este punto, los trámites ejecutados por el Consultorio Jurídico con fundamento en sus líneas de atención permiten contribuir en la protección de otros derechos tales como la salud, integridad, defensa, visitas, petición etc. La colaboración jurídica brindada por el Consultorio en la protección de estos derechos causa un efecto positivo en la rehabilitación social de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

- **EFFECTIVIDAD E IMPORTANCIA**

A criterio de los entrevistados existen múltiples formas de medir la efectividad del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1,

una de ellas son los registros de las matrices, de las cuales tienen acceso los miembros de la estructura administrativa del Consultorio, en las cuales los usuarios emiten su opinión sobre la efectividad de los servicios recibidos, dichos datos han sido comprobados por los entrevistados y han manifestado la existencia de resultados altamente positivos. De la misma manera la reducción de la población carcelaria del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 es otro ejemplo de los altos niveles de satisfacción de sus usuarios, en los últimos 4 años se ha reducido aproximadamente un 30%.

La relevancia de los servicios jurídicos manifestada en su alta efectividad conlleva a aseverar que si el Consultorio Jurídico dejara de funcionar, causaría grandes repercusiones para los privados de la libertad, muchos tendrían grandes dificultades para acceder a beneficios penitenciarios al no contar con defensa particular o al encontrarse saturada la Defensoría Pública, siendo muchas veces el Consultorio su único mecanismo de respaldo. La idea de la ausencia del Consultorio resulta inviable para los entrevistados quienes no quieren pensar en las grandes consecuencias que provocaría.

- **DESAFÍOS**

Se resaltó que pese a los desafíos que han existido, el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 no ha escatimado esfuerzos para seguir funcionando, considerando el alto compromiso con la sociedad vulnerable. Para los entrevistados el principal desafío del Consultorio en la actualidad tiene que ver con garantizar la seguridad del personal humano. La crisis penitenciaria ecuatoriana ha traído como consecuencia ciertos conflictos que han puesto en riesgo la integridad de los PPL, así como de las personas que laboran en el interior de los Centros de Privación de la Libertad.

Pese a constituir una circunstancia difícil, esto no ha sido impedimento para que el Consultorio continúe protegiendo a los PPL, pero por ningún motivo se tiende descuidar la seguridad del Coordinador y de los estudiantes. Esto es una demostración clara de lo complejo que es brindar servicios en el interior de un Centro de Privación de la Libertad y de la gran labor que cumple el Consultorio.

4.2. Discusión de resultados

A partir de los resultados recogidos en los instrumentos de investigación (encuestas y entrevistas) aplicados a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 así como a los miembros de la estructura administrativa, se ha logrado establecer que:

En los Centros de Privación de la Libertad a nivel del territorio ecuatoriano existen múltiples conflictos que inciden en el propósito de la rehabilitación social, y que a la vez han repercutido en la observancia de los derechos de las personas privadas de la libertad, pues según criterio de Montecé Giler y Alcívar López (2020) los derechos de los PPL establecidos en la Constitución de la República del Ecuador únicamente se quedan en el papel y se alejan de la realidad. Uno de los derechos fundamentales de todo ciudadano es el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, descrito en el artículo 75 de la carta constitucional, mismo que a

criterio de los entrevistados constituye el principal derecho que protege el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1.

El acceso a la justicia permite solventar las necesidades jurídicas de los PPL, dentro de las que se encuentran el acceso a beneficios penitenciarios y protección de sus derechos, en tal sentido, el sistema judicial es el encargado de brindar soluciones ante los urgentes requerimientos. A criterio de Minda Padilla (2018) el acceso a la justicia consiste en buscar respuestas del órgano judicial ante un derecho. Sin embargo, el ejercicio del acceso a la justicia y tutela judicial efectiva se torna complicado para los privados de la libertad, en virtud del aislamiento social al que ha sido sometidos, a esto se suma el aspecto económico como una condicionante trascendental en el ejercicio de este derecho.

Pese a ello, los entrevistados sostienen que el acceso a la justicia en las cárceles ecuatorianas si se garantiza, a través de los servicios de la Defensoría Pública, empero, estos esfuerzos no han sido suficientes debido a la alta carga laboral que posee esta institución, constituyendo otra de las limitantes. En este trance aparece el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 como un importante mecanismo jurídico para los PPL que, a criterio de los entrevistados, es sumamente necesario.

La situación de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 no es nada sencilla, sobre todo tomando en cuenta que en muchas ocasiones este colectivo pasa desapercibido en comparación al resto de la sociedad. Este es el principal fundamento que ha derivado en la implementación del Consultorio, por cuanto sus esfuerzos se basan en proporcionar asistencia a este grupo de atención prioritaria. A partir de esta plausible labor del Consultorio se desprenden determinados servicios que se ofrecen a sus usuarios, mismos que se centran en mejorar la situación jurídica del privado de la libertad por medio del acceso a beneficios penitenciarios o la protección de derechos cuando el privado de libertad no puede acceder a un cambio de régimen.

Efectividad y satisfacción son dos de las características que han arrojado las encuestas aplicadas a los usuarios del Consultorio acerca de los servicios ofrecidos, lo que indica que estos son útiles para mejorar la situación jurídica de sus usuarios, proteger sus derechos y recopilar los requisitos indispensables para el acceso a un cambio de régimen de rehabilitación social. A esto se suma el punto de vista de los entrevistados quienes, al trabajar de cerca con los usuarios del Consultorio y pudiendo palpar directamente sus necesidades, coinciden que los servicios ofrecidos satisfacen sus requerimientos jurídicos.

Para los entrevistados no cabe duda de que otra sería la realidad de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 si el Consultorio Jurídico dejara de funcionar, en tal panorama se desproporcionaría a este grupo vulnerable de la herramienta más cercana mediante la cual puede acceder al sistema de justicia, por esta razón, el personal humano se empeña en enfrentar las dificultades que se han presentado en el trajinar de su funcionamiento, que por lo general tiene que ver con cuestiones de seguridad.

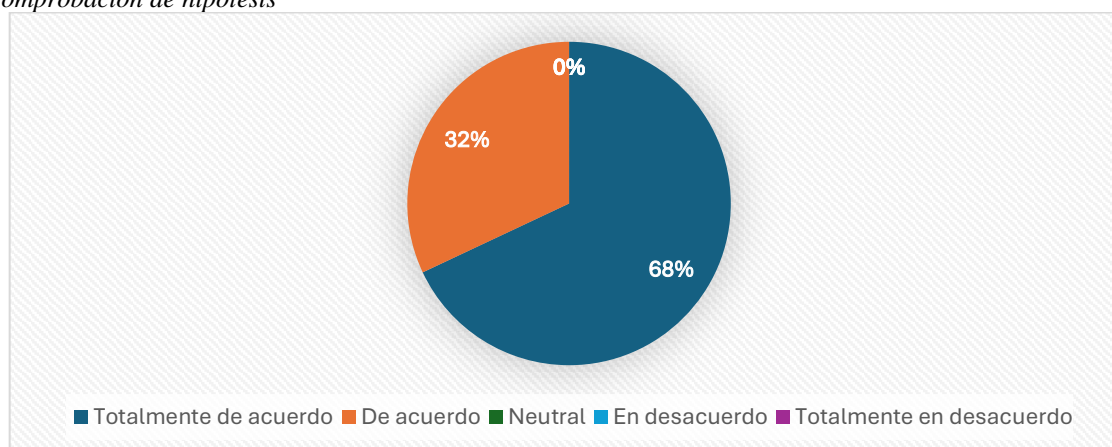
Tanto para criterio de los encuestados como de los entrevistados, la efectividad del Consultorio en los diversos servicios que se gestiona es totalmente alta, lo que conlleva a intensificar el compromiso, a sabiendas de que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 cumple un rol relevante con los privados de la libertad de la ciudad de Riobamba, promoviendo que el acceso a la justicia llegue de una forma equitativa, pues para Minda Padilla (2018) la equidad es una arista que permite examinar el sistema de judicial a través de la evaluación de su efectividad y el grado de atención de las necesidades de los desprotegidos.

4.3. Comprobación de hipótesis

Con fundamento en los instrumentos aplicados en la presente investigación, específicamente los resultados de encuesta realizada a los usuarios que han recibido los servicios gratuitos del Consultorio, y en concordancia con el criterio de los miembros de la estructura administrativa del mismo obtenido por medio de la entrevista aplicada, se dilucida sin lugar a dudas que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 incide en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL. En tal virtud la hipótesis planteada **SE ACEPTA**.

¿Considera que los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación la Libertad Chimborazo N°1 le permiten ejercer su derecho al acceso a la justicia?

Figura 13
Comprobación de hipótesis



Fuente: Guía de encuesta dirigida a usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

Elaborado por: Omar Cayetano Vilema Vimos, 2024

De tal modo que, el Consultorio Jurídico Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 al coadyuvar en el acceso a la justicia de los PPL, se lo representa como un recurso jurídico invaluable para que este colectivo, que les permite acceder a un cambio de régimen de rehabilitación social o hacer valer sus derechos durante el cumplimiento de la pena, por lo que su existencia y funcionamiento ha sido y es totalmente trascendental para los privados de la libertad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Los servicios ofrecidos por parte del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 a sus usuarios les permiten ejercer el derecho al acceso a la justicia y por consiguiente satisfacer sus necesidades jurídicas. Estos servicios han sido examinados desde sus líneas de atención, las cuales responden a ejecución de la pena, movilidad humana y violencia intrafamiliar. Destaca también entre estos servicios la asesoría brindada en todas las ramas del Derecho, siendo esta la guía jurídica para determinar el procedimiento legal que se debe seguir respecto al requerimiento. Así también el patrocinio ofrecido en las vías judicial y administrativa permite al Consultorio representar al usuario en los respectivos trámites que por lo general conciernen al acceso a beneficios penitenciarios. Este trabajo investigativo ha demostrado que el Consultorio Jurídico posee un enfoque global en cuanto a los servicios ofrecidos, lo que posibilita que las necesidades jurídicas de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 sean cubiertas.
2. Los servicios ofrecidos por parte del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 desde sus líneas de atención, involucran ciertos derechos inherentes a las personas privadas de la libertad. Se ha identificado el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva como el principal derecho que se protege desde la gestión del Consultorio, sumado a este, el derecho de petición, defensa, visitas, salud, son otros de los cuales inciden los servicios del Consultorio. La presente investigación ha permitido establecer la incidencia de los servicios del Consultorio en relación a estos derechos que han sido recogidos por el fundamento constitucional y supraconstitucional.
3. Esta investigación ha demostrado que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 posee una alta efectividad en la tramitación de beneficios penitenciarios de sus usuarios. Al ser este servicio uno de los más requeridos por parte de los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1, el Consultorio ha gestionado eficientemente este requerimiento a través de los trámites realizados tanto en vía judicial como administrativa, permitiendo así que los privados de la libertad puedan obtener los requisitos necesarios para acceder a un cambio de régimen (abierto, semiabierto, prelibertad, libertad controlada). Esta situación ha traído como consecuencia una apreciación positiva por parte de los usuarios sobre los servicios brindados, lo que deja entrever que la labor del Consultorio es totalmente imprescindible dentro del proceso de acceso a beneficios penitenciarios de los PPL.

5.2. Recomendaciones

1. Con el fin de fortalecer los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 frente a las urgentes necesidades jurídicas de la población carcelaria y las limitantes para el acceso a la justicia por parte de los privados de la libertad, se recomienda la implementación de nuevas líneas de atención en el Consultorio, con la finalidad de que se pueda patrocinar a los usuarios en otras áreas del Derecho que igualmente son trascendentales. De forma precisa, se recomienda la implementación de la línea de atención en materia constitucional, ya que se permitirá patrocinar las garantías jurisdiccionales, en específico el habeas corpus, siendo este un requerimiento muy importante que involucra a los PPL.
2. Se recomienda al Consultorio emplear mecanismos de difusión encaminados a socializar a los PPL del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 y sus familiares, sobre los derechos de los cuales son titulares, ya que el desconocimiento de los mismos influye también en las condicionantes que imposibilitan el acceso a la justicia. De la misma manera es importante la difusión de los servicios del Consultorio Jurídico en la protección de estos derechos, dando a conocer su importancia como herramienta garantista de derechos.
3. Se recomienda evaluar periódicamente nivel de satisfacción de los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 con el propósito de garantizar mejoras continuas en pro de los privados de la libertad. Esta evaluación permitirá afianzar la efectividad del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 cubriendo las nuevas necesidades que puedan presentarse, así también constituirá una importante variable de estudio para valorar la posibilidad de la implementación de otros Consultorios Jurídicos Gratuitos en el interior de otros Centros de Privación de la Libertad en el Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021, 14 de Mayo). *Ley Orgánica de la Defensoría Pública*. Quinto Suplemento del Registro Oficial No.452 , 14 de Mayo 2021. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3381/1/Ley%20Orgánica%20de%20la%20Defensoría%20Pública%20%2814-05-2021%29.pdf>
- Ayuda Legal Puerto Rico. (13 de diciembre de 2023). *¿Qué es el acceso a la justicia?* . Obtenido de Ayudalegalpr.org: <https://ayudalegalpr.org/resource/qu-es-el-acceso-a-la-justicia>
- Castañeda Otsu, S. (2000). Protección Internacional de los derechos de las personas privadas de libertad. *Agenda Internacional*, 7(15), 133-158. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7271/7479>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2006). *Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social* . Quito: Ediciones Legales.
- Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo. (2021, 30 de Junio). *Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo*. Riobamba. Obtenido de <https://www.unach.edu.ec/images/reglamentos/2021/REGLAMENTO%20PARA%20EL%20FUNCIONAMIENTO%20DE%20LOS%20CONSULTORIOS%20JURIDICOS%20GRATUITOS%20DE%20LA%20CARRERA%20DE%20DERECHO%20DE%20LA%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20CHIMBORAZO.pdf>
- Defensoría Pública del Ecuador. (2013). *Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos*. Quito. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion-021-Reglamento-acreditacion.pdf>
- Defensoría Pública del Ecuador. (2023, 07 de Diciembre). *Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-180*. Quito D.M. Obtenido de

[https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3948/1/Resoluci%
c3%b3n%20180-%202023.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3948/1/Resoluci%c3%b3n%20180-%202023.pdf)

Defensoría Pública del Ecuador. (s.f.). *Consultorios Jurídicos Gratuitos*. Recuperado el 20 de julio de 2024, de Gob.ec: https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22765

Gusqui Guaranga, H. L. (2023). *El cambio del régimen cerrado al semiabierto en el sistema penitenciario ecuatoriano [Universidad Regional Autónoma de los Andes]*. DSpace de Uniandes, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17004/1/UA-MMP-EAC-051-2023.pdf>

Hidalgo, H. P., Coba, L. M., & Silva, B. R. (2023). El papel de los consultorios jurídicos en la protección de los derechos de niñas/niños y adolescentes. En N. Sandoval Ballesteros, & e. al., *Servicios Jurídicos Gratuitos* (págs. 131-148). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Macas Criollo, A. J. (2023). *Ejecución obligatoria de los ejes de tratamiento de las personas privadas de la libertad para acceder a los beneficios carcelarios [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]*. Repositorio Digital - Universidad Nacional de Loja, Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/28239>

Minda Padilla, E. P. (2018). *El acceso a la justicia a través de los consultorios de las universidades [Tesis de pregrado, Universidad Metropolitana del Ecuador]*. Repositorio Digital UMET, Quito. Obtenido de <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/814>

Montecé Giler, S. A., & Alcívar López, N. d. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Uniandes EPISTEME*, 676-694.

Mora Bernal, A., Medina Altamirano, S., & Sánchez Urgilés, A. (2023). Los consultorios jurídicos gratuitos como canales para el acceso a la justicia por parte de los grupos vulnerables. *UDA Law Review V - Derechos desde una perspectiva global*(5), 83-91. Obtenido de <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/695/1048>

Morales Niveló, O. R., & Pérez Reina, E. P. (2022). Derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de Rehabilitación en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 309-321. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1183/1090


Nápoles Nápoles, Y., & Laguna Bustos, R. C. (2023). Protección de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador desde la misión que desarrollan los

- consultorios jurídicos gratuitos. En N. Sandoval Ballesteros, & e. al., *Servicios Jurídicos Gratuitos* (págs. 161-183). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/103902889/OI_380_Servicios_Juridicos_Graticos_17_abr_2023_1_-libre.pdf?1688134269=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DServicios_Juridicos_Graticos_Experienci.pdf&Expires=1727753817&Signature=WEIyZ5Ihw
- Narvaez, M. (26 de junio de 2023). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-inductivo/>
- ONU: Asamblea General. (1966, 16 de Diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Vol. 999). Obtenido de <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1966/es/129164>
- Pinos Ramírez, A. G. (2021). *Los beneficios penitenciarios estipulados en el Código Orgánico Integral Penal y el principio de igualdad [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]*. Repositorio Digital UNACH, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8056>
- Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 544. Obtenido de https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member-States/Ecu_intro_text_esp_3.pdf
- Portaluppi Feraud, M. M. (2023). La Defensoría Pública y su Red Complementaria. En N. Sandoval Ballesteros, & e. al., *Servicios Jurídicos Gratuitos* (págs. 219-226). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública*. Quito: Decreto Ejecutivo No. 134. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto-Ejecutivo-No.-134.pdf>
- Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*. (2001). Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/875/1/REGLAMENTO%20A%20L%20CODIGO%20DE%20EJECUCION%20DE%20PENAS%20Y.pdf>
- Samaniego Jácome, F. E. (2017). *La rehabilitación social según el COIP en la población carcelaria del centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]*. Repositorio Digital UNACH, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4464>

- Sánchez, M. A., & Garzón, S. G. (2023). *Garantismo Constitucional en el Ecuador: Límites y alcances en la protección de derechos [Tesis de pregrado, Universidad San Gregorio de Portoviejo]*. Repositorio Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3123>
- Saquicela Rodas, I. P., & Chica Mejía, K. N. (2023). La constitución como límite al ius puniendi en un estado constitucional de derecho. *Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES*, 6(3), 250-266. Obtenido de <https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3240>
- Silva López, J. A. (2022). *La tutela judicial efectiva y los jueces de garantías penitenciarias [Universidad Regional Autónoma de los Andes]*. DSpace de Uniandes , Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14665/1/UA-DER-EXC-014-2022.pdf>
- Tantaleán Odar, R. M. (01 de Julio de 2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Dialnet*, 1-22. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>
- UNACH. (7 de agosto de 2019). *Universidad Nacional de Chimborazo*. Obtenido de <https://www.unach.edu.ec/la-unach-brinda-asesoria-legal-a-personas-privadas-de-la-libertad/>
- Universidad Nacional de Chimborazo. (26 de junio de 2020). *unach.edu.ec*. Obtenido de <https://www.unach.edu.ec/consultorios-juridicos-gratuitos-continuan-ayudando/>
- Vera Pinto, A. S. (2022). El rol de la educación superior en la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 9(1), 69-85. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2519>
- Witker Velásquez, J. A. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>
- Zamora Vázquez, J. C. (2023). *El acceso a beneficios penitenciarios: Régimen Semiabierto y abierto en el "CRS -TURI" en 2021 y su impacto frente al hacinamiento [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]*. Dspace de la Universidad del Azuay, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12913>

ANEXOS

Anexo 1. Oficio dirigido al director del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1

**CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO
CARRERA DE DERECHO

Riobamba, 29 de julio de 2024

Abg.
Vinicio Flor Cevallos
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PARA PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY CHIMBORAZO NRO. 1

Yo, **MGS. LEONARDO COLLAGUAZO FIALLO**, en calidad de Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N° 1 ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

1. PRIMERO. - ANTECEDENTES

1.1. Vendrá a su conocimiento Señor Director que con fecha 26 de julio del 2024, fui notificado con oficio No.0706-DCD-UNACH-2024 dirigido por parte del Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el que se me solicita **se brinde las facilidades necesarias al estudiante Omar Cayetano Vilema Vimos**, quien en la actualidad se encuentra realizando un trabajo investigativo previo a optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador titulado "**El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1**" mismo que tiene la finalidad de medir la percepción de los usuarios respecto del Consultorio Jurídico de nuestra Alma Máter.


2. SEGUNDO. - SOLICITUD. -



2.1. Con estos antecedentes solicito muy comedidamente a su despacho y a través del mismo a quien correspondo se **digne permitir la autorización de ingreso al Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 del estudiante Omar Cayetano Vilema Vimos, con c.i. 0604860478** a fin que pueda recopilar la información requerida para dicho proyecto de investigación, con fecha: el día 31 de julio del 2024 en el horario de 08h00 a 13h00. Cabe recalcar que se mantendrá la debida confidencial en la información recogida en dicha investigación.

3. TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.1. Petición que la realizo con fundamento en lo prescrito en el Art. 66, numeral 23, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del Código Orgánico Administrativo que refieren al DERECHO DE PETICIÓN, y Art. 138, cuarto inciso, ibidem (Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera responsabilidades del servidor público a cargo; y, por supletoriedad y aplicabilidad, el Art. 499, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, así como lo señalado en el Art. 1, Art. 118, segundo y tercer inciso; y, Art. 212 Código Orgánico General de Procesos.

Agradeciendo la atención a esta solicitud me suscribo de usted


MGS. LEONARDO COLLAGUAZO FIALLO
COORDINADOR CJGR - UNACH - CPL
MAT. 2018 - 06 - 129
Revisado: MGS. Leonardo Collaguazo Fiallo
Elaborado: Vinicio Cevallos L.

Anexo 2. Oficio dirigido al Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1



Carrera de Derecho
FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Riobamba, 26 de julio de 2024
Oficio No. 0706-DCD-UNACH-2024

Mgs.
Leonardo Collaguazo Fiallo
COORDINADOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE CHIMBORAZO N° 1
Presente. –


De mi consideración:

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo en nombre de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo. Me permito dirigirme a usted para solicitar de manera comedida su colaboración y autorización a fin de que el señor OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS, identificado con C.I.: 060486047-8, estudiante de nuestra Carrera, pueda contar con las facilidades y el apoyo necesario por parte de su despacho.

La finalidad de esta solicitud es que el estudiante pueda acceder a información relevante del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N° 1, lo cual es esencial para el desarrollo de su proyecto de investigación titulado "El consultorio jurídico gratuito UNACH centro de privación de la libertad Chimborazo N° 1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL". Esta investigación es un componente crucial para el avance en su proceso de graduación.






Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su respuesta favorable.

Atentamente,



PERNANDO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
PENAFIEL RODRÍGUEZ

Dr. Fernando Peñafiel Rodríguez
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
CC: Omar Vilema



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Teléfono (593-3) 3730880, ext. 1607
Riobamba - Ecuador
Unach.edu.ec

Anexo 3. Acuerdo de confidencialidad suscrito por el investigador

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Riobamba, a los 26 días del mes de julio del año 2024, comparece a la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad el señor **OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS**, portador de cédula de ciudadanía N° 060486047-8, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Derecho, quien en la actualidad se encuentra realizando un proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado "EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNACH CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD CHIMBORAZO N°1 EN EL ACCESO A BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS PPL".

CONSIDERANDO QUE:

1. El estudiante Omar Cayetano Vilema Vimos se encuentra realizando un proyecto investigativo titulado "El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL".
2. Esta investigación es de vital importancia para descubrir la relevancia del consultorio jurídico gratuito en la satisfacción de las necesidades de las personas privadas de libertad (PPL).
3. Los instrumentos de investigación serán diseñados y recogidos sin recolectar datos personales e informativos que identifiquen a los usuarios del consultorio, cabiendo recalcar que únicamente medirán su percepción sobre los servicios del consultorio jurídico.
4. Es fundamental que toda la información recogida y manejada en el contexto de esta investigación se mantenga en estricta confidencialidad, y que los resultados solo se manejen con fines académicos y sin divulgar ningún aspecto que pueda identificar a los usuarios del consultorio.

ACUERDA:

PRIMERO. - El estudiante se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recogida en el marco del proyecto investigativo "El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL".

SEGUNDO. - La información recogida será utilizada exclusivamente con fines académicos y únicamente se exhibirán los resultados en la defensa del proyecto investigativo.

TERCERO. - El estudiante garantiza que no divulgará ni compartirá ninguna información que pueda identificar a los PPL.

CUARTO. - Los instrumentos de investigación serán diseñados de manera que no recolecten datos informativos que identifiquen a los PPL, y se enfocarán únicamente en medir su percepción sobre los servicios del consultorio jurídico.

QUINTO. - El estudiante se compromete a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no sea revelada, difundida o utilizada de manera inapropiada.

En constancia de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo, el estudiante firma el mismo en dos ejemplares de igual valor y a un solo efecto, en Riobamba, a los 26 días del mes de julio del año 2024.

Omar Cayetano Vilema Vimos

Anexo 4. Visita del investigador al Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1



Anexo 5. Guía de encuesta aplicada a los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida a los usuarios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro De Privación De La Libertad Chimborazo N°1

Consentimiento Informado:

Estimado/a participante, le invitamos a participar en la presente encuesta que tiene como finalidad recopilar información para el proyecto investigativo titulado "El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL".

Antes de comenzar con la encuesta, le solicitamos su consentimiento para participar voluntariamente en este estudio, su participación es completamente voluntaria y todas las respuestas serán tratadas de forma confidencial y bajo la estricta reserva. No se solicitarán nombres ni información personal identificable en este cuestionario. Los resultados se utilizarán únicamente para fines académicos y de investigación.

Al continuar con la encuesta, usted indica su consentimiento para participar en este estudio.

Categoría 1: Conocimiento y Accesibilidad

1. ¿Está informado sobre las líneas de atención del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2. ¿Utiliza frecuentemente los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3. ¿Considera que los servicios del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación la Libertad Chimborazo N°1 le permiten ejercer su derecho al acceso a la justicia?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Categoría 2: Eficacia en la Protección de Derechos

4. ¿Ha recibido asistencia legal efectiva del Consultorio Jurídico en la protección de sus derechos como persona privada de libertad?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5. ¿Considera que el Consultorio Jurídico ha contribuido a mejorar su situación legal dentro del centro de privación de libertad?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Categoría 3: Tramitación de Beneficios Penitenciarios

6. ¿Ha recibido ayuda del Consultorio Jurídico en la recopilación de requisitos para la tramitación de beneficios penitenciarios (régimen abierto, semiabierto, libertad controlada, prelibertad)?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7. ¿Considera que el Consultorio Jurídico es eficaz en cuanto a la recopilación de requisitos para el acceso de los beneficios penitenciarios?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Categoría 4: Evaluación General

8. ¿Está satisfecho con la calidad general de los servicios ofrecidos por el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9. ¿Recomendaría los servicios del Consultorio Jurídico a otras personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N° 1 que lo necesiten?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10. ¿Considera que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 es importante para las personas privadas de libertad?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Gracias por su participación

Anexo 6. Guía de entrevista aplicada a los miembros de la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: _____

Hora: _____

Entrevistador(a): _____

Entrevistado (a): _____

Función en el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Privación De La Libertad Chimborazo N°1

Entrevista dirigida al personal que conforma la estructura administrativa del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Privación De La Libertad Chimborazo N°1

Consentimiento Informado

Estimado/a participante, le agradecemos por su disposición a participar en esta entrevista, el propósito de la misma es recopilar información sobre "El Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 en el acceso a beneficios penitenciarios y protección de derechos de los PPL". Su participación es voluntaria y sus respuestas serán tratadas con estricta confidencialidad. La información proporcionada será utilizada únicamente con fines académicos y se mantendrá la debida reserva de la identidad de los participantes.

Al continuar con esta entrevista, usted da su consentimiento para que la información proporcionada sea utilizada en esta investigación.

Agradecemos su colaboración y el tiempo dedicado a esta entrevista.

- 1.- ¿Cuál considera que es el rol principal del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 en el apoyo a los Personas Privadas de Libertad (PPL)?
- 2.- ¿Cuáles son las principales limitantes al acceso a la justicia que enfrentan los internos del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1?
- 3.- ¿Qué servicios específicos ofrece el consultorio para facilitar la tramitación en el acceso de beneficios penitenciarios por parte de los PPL?
- 4.- ¿Qué derechos de las Personas Privadas de Libertad (PPL) se protegen a través de la labor del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1?
- 5.- ¿En qué medida considera que el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 satisface las necesidades legales y de protección de los derechos de las

Personas Privadas de Libertad (PPL)? ¿Cómo evalúa la eficacia del consultorio en atender estas necesidades y resolver los problemas legales de los PPL?

6.- En su opinión, ¿qué impacto tendría en la situación de los PPL si el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°1 dejara de prestar sus servicios? ¿Qué áreas se verían más afectadas?

7.- ¿Cuáles son los mayores desafíos o dificultades que enfrenta el Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N°1 en el desempeño de sus funciones

Agradecemos nuevamente su tiempo y colaboración. Sus respuestas son de vital importancia para el desarrollo de esta investigación.